

REPÚBLICA DEL PERÚ



FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



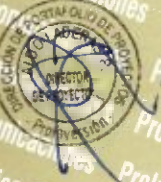
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**“Instalación de Banda Ancha para la Conectividad
Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa”**

Julio de 2019



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AREQUIPA"

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa" (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, con RUC N° 20604676372 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Raúl Marco García Loli, identificado con DNI N° 08076713, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL según Resolución Ministerial N° 172-2019-MTC/01, y de la otra, la empresa YOFC Perú S.A.C. (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20604175756, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 480, Oficina 1501 (Edificio Chocavento), San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la señora Wang Wei, identificada con Pasaporte N° EE7209146, quien obra según los poderes de fecha 16 de enero de 2019, inscritos en la Partida N° 14230930 de la Oficina Registral de Lima.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, toda referencia realizada al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o a la Secretaría Técnica del FITEL en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluyendo sus Anexos así como en la documentación presentada en la LICITACIÓN, incluyendo la documentación presentada en la FECHA DE CIERRE (con excepción de las garantías y formularios), deberá entenderse realizada al PRONATEL.

Asimismo, cualquier referencia realizada en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluyendo sus Anexos así como en la documentación presentada en la LICITACIÓN, incluyendo la documentación presentada en la FECHA DE CIERRE (con excepción de las garantías y formularios), a la organización del FITEL incluyendo al Secretario Técnico del FITEL deberá entenderse realizada a la organización del PRONATEL o al Director Ejecutivo de PRONATEL según corresponda.

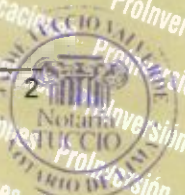
EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC publicado el 05 de agosto de 1998 (y sus normas modificatorias) se aprobaron los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú".
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC publicado el 17 de agosto de 2003, se aprobaron los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.
- 1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC publicado el 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.
- 1.8. Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.
- 1.9. Mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.10. Mediante Ley 30228, se modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominándola como Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 1.11. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 147-2018-CD/OSIPTEL y 148-2018-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 27 de junio de 2018, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

1.12. Con Oficio N° 19224-MTC/27 de fecha 06 de octubre de 2017, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió a PROINVERSIÓN los Informes Técnicos de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín", a fin de iniciar la incorporación respectiva de los mismos al proceso de promoción de la inversión privada.

1.13. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-2-2018-CD de fecha 27 de abril de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó: (i) aprobar los Informes de Evaluación de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"; (ii) aprobar la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los referidos Proyectos; (iii) establecer que la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos será la citada en el Literal a) del Numeral 32.1 del Artículo 32° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1224; y iv) aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

1.14. Con fecha 17 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-2-2018-CD del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

1.15. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 61-1-2018-CD de fecha 04 de setiembre de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de las Bases de la Licitación Pública Especial del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín".

1.16. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 67-1-2018-CD de fecha 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de la Versión Final del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.



Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Números, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.1. **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el contrato entre el MTC y el operador de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

2.2. **ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acredita que todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentren operativas, cumpliendo con los Service Level Agreement (SLA) y demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asimismo, EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las pruebas de servicios realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, con la suscripción de este documento se da inicio al PERÍODO DE OPERACIÓN. Esta acta también podrá ser suscrita cuando finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL CONTRATADO acredite por lo menos que el ochenta por ciento (80%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentren operativas. El porcentaje restante de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que queden pendientes, deberán ser consignadas en esta

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General

YOFIC PERÚ S.A.C.



acta y deberán ser atendidas con los servicios de acceso a Internet e Intranet dentro del Primer Semestre del PERIODO DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las penalidades asociadas a dicho incumplimiento. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.3. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a la supervisión de instalaciones realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, este documento será suscrito cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones de instalación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TECNICA ACTUALIZADA, cumplimiento de cobertura radioeléctrica en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y la RED DE ACCESO se encuentre sin ninguna observación. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.4. ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acredita que todos los Nodos Ópticos se encuentren operativos, cumpliendo con los Service Level Agreement (SLA) y demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asimismo, EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las pruebas de servicios realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, con la suscripción de este documento se da inicio al PERÍODO PROVISIONAL de la RED DE TRANSPORTE (el cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE). Esta acta también podrá ser suscrita cuando finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE y EL CONTRATADO acredite por lo menos que el ochenta por ciento (80%) del total de Nodos Ópticos se encuentren operativos. El porcentaje restante de nodos ópticos que queden pendientes, deberán ser consignadas en esta acta y deberán ser puestos en servicio dentro del Primer Semestre de iniciado el PERÍODO PROVISIONAL, sin perjuicio de las penalidades asociadas a dicho incumplimiento. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4-A del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.5. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a la supervisión de instalaciones realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, este documento será suscrito cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones de instalación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA se encuentre sin ninguna observación. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4-B del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



2.6. **ACTA DE INSTALACIÓN:** Es el documento con carácter de declaración jurada que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO y servicio portador a ser ofrecido por la RED DE TRANSPORTE. Cada acta recogerá los resultados de las pruebas e inspecciones establecidas en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES.

2.7. **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distrito, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la red que corresponda, previa evaluación y aprobación del FITEL. Dicha ampliación podrá ser solicitada por el FITEL dentro de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

2.8. **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Son todos los bienes muebles e inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.9. **CAPACITACIÓN:** Es el conjunto de actividades de enseñanza que debe realizar EL CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar los conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet, conforme al alcance detallado en los Apéndices N° 13-A, N° 13-B y, de ser el caso, N° 13-C del Anexo N° 8-B de las BASES.

2.10. **CENTRO DE MANTENIMIENTO:** Es el lugar físico desde el cual se atenderán los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo de la RED DE TRANSPORTE.

2.11. **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

2.12. **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:** Es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la adopción y uso de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet e Intranet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las tecnologías de la información de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: (i) SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, (ii) CAPACITACIÓN y (iii) ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, según corresponda.

2.13. **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.



- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica de EL CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL;
- g) La transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC;
- h) La operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, de ser el caso, lo cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

2.14. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO:** Es el cronograma que detalla la planificación temporal de la implementación de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 8-B de las BASES. Este documento es elaborado por EL CONTRATADO, tiene carácter de declaración jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.15. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el cronograma que detalla la planificación temporal de la implementación de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 8-A de las BASES. Este documento es elaborado por EL CONTRATADO, tiene carácter de declaración jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.16. **DÍAS:** Se deberá entender a los días hábiles, es decir los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de las Regiones Áncash, Arequipa, Huánuco, La Libertad, Pasco y San Martín, según corresponda.

2.17. **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.18. **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN:** Es la máxima autoridad ejecutiva de PROINVERSIÓN, que supervisa y decide sobre la presente LICITACIÓN, de conformidad con las funciones y atribuciones asignadas en las BASES.

2.19. **EL CONTRATADO:** Es la persona jurídica domiciliada en el Perú con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.



2.20. **EMPRESA AFILIADA:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el CONTROL EFECTIVO de tales empresas se encuentran en manos de una misma EMPRESA MATRIZ o de una EMPRESA SUBSIDIARIA.

2.21. **EMPRESA MATRIZ:** Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el CONTROL EFECTIVO de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el CONTROL EFECTIVO de una EMPRESA MATRIZ, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

2.22. **EMPRESA SUBSIDIARIA:** Es aquella empresa cuyo CONTROL EFECTIVO está en manos de una EMPRESA MATRIZ. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo CONTROL EFECTIVO está en manos de una EMPRESA SUBSIDIARIA, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

2.23. **EMPRESA VINCULADA:** Son conjuntamente, y entre sí, la EMPRESA AFILIADA, la EMPRESA MATRIZ y la EMPRESA SUBSIDIARIA.

2.24. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Son los requerimientos mínimos que deberá cumplir el POSTOR CALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, así como las características principales de los servicios que FITEL requiere sean brindados por EL CONTRATADO. Se encuentran contenidas en el Anexo N° 8 de las BASES. Éstas incluyen las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE (Anexo N° 8-A) y de la RED DE ACCESO (Anexo N° 8-B).

2.25. **ESTUDIOS DE CAMPO:** Son los documentos que contienen el resultado de las visitas y verificación in situ de las condiciones geográficas, sociales, ambientales, arqueológicas y técnicas para la instalación de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.26. **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de dieciocho meses y para la RED DE ACCESO no mayor de dieciocho meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.27. **ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES.** Es el tiempo que le demandará al FITEL el verificar la correcta implementación y funcionamiento de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO en base a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y conforme al PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES. Dicha etapa comprende adicionalmente, el tiempo que le demandará a EL CONTRATADO subsanar las observaciones resultantes de la supervisión del FITEL. El plazo máximo para culminar esta etapa es de seis (06) meses contados desde el día siguiente de la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN.

Durante esta etapa, para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO debe brindar el acceso a Internet y a Intranet a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



2.28. **FECHA DE CIERRE:** Es el día, lugar y hora en que se llevan a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

2.29. **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.30. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.31. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE y, de ser el caso, la mantenga y opere durante el PERIODO PROVISIONAL, en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.32. **GARANTÍA DE ADELANTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.



favor del FITEL, que EL CONTRATADO debe entregar en la oportunidad que señale el FITEL, para garantizar el correcto uso del adelanto al que se refiere el Numeral 11.6.1 de las BASES, que se realizará a favor de EL CONTRATADO, en caso éste así lo haya solicitado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.33. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que EL CONTRATADO debe entregar en la FECHA DE CIERRE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.34. **GARANTIA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a favor de FITEL, que deberá presentar EL CONTRATADO en caso de no lograr la inscripción de la totalidad de los títulos de propiedad ante la SUNARP, exigidos para los predios que forman parte de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y cumpla con los requisitos establecidos en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

2.35. **INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento elaborado y suscrito por el SUPERVISOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERIODO DE OPERACIÓN, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de las pruebas de servicios, instalación y operación de la RED DE ACCESO, así como de la oportunidad, calidad, cantidad, continuidad y otras características de los servicios instalados en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

2.36. **INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado y suscrito por el SUPERVISOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO PROVISIONAL, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de las pruebas de servicios, instalación y operación de la RED DE TRANSPORTE, así como de la oportunidad, calidad, cantidad, continuidad y otras características de los servicios instalados.

2.37. **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO de acuerdo a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.38. **LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme a ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para la presente LICITACIÓN. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener; así como

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

2.39 LOCALIDADES BENEFICIARIAS: Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las localidades adicionales ofertadas por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.40. MTC: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.41. PARTE: Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.

2.42. PARTES: Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.

2.43. PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO. La duración máxima de este periodo es de veinticuatro (24) meses contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.44. PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. La duración máxima de este periodo es de veinticuatro (24) meses contados desde la FECHA DE CIERRE.

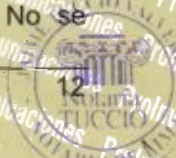
2.45. PERIODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, en el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.

2.46. PERIODO PROVISIONAL: Es el tiempo en cual EL CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, para permitir la operación de la RED DE ACCESO. El PERIODO PROVISIONAL no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

Tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

En caso que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a la del plazo máximo antes definido, el monto total del subsidio deberá ajustarse proporcionalmente al menor plazo, según el procedimiento descrito en la Cláusula 14.2.3 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. No se

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOFIC PERÚ S.A.C.

reconocerá ni otorgará mayor subsidio en caso el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha posterior a la del plazo máximo definido.

2.47. **PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, que deberá contener la estructura jerarquizada de los niveles técnicos requeridos para operación de la red y atención de los distintos grados de averías, plan de trabajo y procedimientos para la operación y mantenimientos de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL. El FITEL aprobará el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.48. **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 185-2017-EF/10 o normas que las sustituyan.

2.49. **PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, que se basará en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES y que será aplicado por el FITEL para verificar la correcta implementación y funcionamiento de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los requisitos de calidad señalados en los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las BASES y en la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA del PROYECTO ADJUDICADO presentada por EL CONTRATADO. El FITEL aprobará el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.50. **PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO, el cual deberá contener la metodología, procedimientos de instalación, plan de pruebas, incluyendo equipos e instrumentos de medición a utilizar para las pruebas e inspecciones físicas de las instalaciones de los distintos subsistemas y componentes de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, a fin de verificar su correcta implementación en base a los requisitos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estándares y recomendaciones de la industria. Estos documentos deberán contar con la aprobación del FITEL y serán aplicados por EL CONTRATADO durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según corresponda. El FITEL aprobará el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.51. **PROYECTO ADJUDICADO:** Es la PROPUESTA del POSTOR APTO declarado ADJUDICATARIO de la Buena Pro por el DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

13



WANG WEI

Gerente General

YOFIC PERÚ S.A.C.

2.52. **RED DE ACCESO:** Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y **PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA** correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del **PROYECTO ADJUDICADO**, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.40 de la **Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

2.53. **RED DE TRANSPORTE:** Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada sobre la base del tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el Numeral 7.4 del Artículo 7º de la Ley N° 29904, implementada de acuerdo a lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **PROPUESTA TÉCNICA GENERAL** y **PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA**.

2.54. **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

3.1. **EL CONTRATADO** declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del **PROYECTO ADJUDICADO**.

3.2. **EL CONTRATADO** declara conocer y acepta que es razón determinante del **FITEL** para la celebración del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que, en los términos estipulados en el mismo, en su **PROPUESTA TÉCNICA** y en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **EL CONTRATADO** debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES**, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la **RED DE TRANSPORTE**, y que las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** e **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** dispongan de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la **RED DE ACCESO**.

3.3. **EL CONTRATADO** cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.4. **EL CONTRATADO** se compromete a instalar las redes del **PROYECTO ADJUDICADO** y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA**, **PROPUESTA TÉCNICA GENERAL** y **PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA**.

3.5. **EL CONTRATADO** declara que su representante, quien suscribe el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFIC PERÚ S.A.C.



o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como, aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa".

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFIC PERÚ S.A.C.



3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que los sustituyan, el Artículo 1366° del Código Civil Peruano, ni por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.13. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.14. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.15. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa".

3.16. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y solo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en el Numeral 20.3 de la Cláusula Vigésima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el Artículo 1956° del Código Civil Peruano.

3.17. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no solo

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil Peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

3.18. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar las condiciones de operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, especialmente la naturaleza no comercial de la operación de la RED DE TRANSPORTE durante dicho periodo.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su REPRESENTANTE LEGAL dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la SUPERVISIÓN será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el Numeral 3.16 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil Peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

5.1. El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica de EL CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL;
- g) La transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC;
- h) La operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, de ser el caso, lo cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

5.2. Asimismo, queda establecido que los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE ACCESO son de propiedad, dominio y/o titularidad de EL CONTRATADO, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena y en las demás disposiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

6.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el PERIODO PROVISIONAL de ser el caso, y el PERIODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.2. El PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de veinticuatro (24) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.3. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO. Para tal efecto, EL CONTRATADO podrá solicitar la ampliación de plazo antes de los treinta (30) DÍAS previos al



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL FITEL comunicará la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, vencido este plazo, EL CONTRATADO deberá entender que su solicitud ha sido denegada.

6.4. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.5. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en el Numeral 6.1 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE y, de ser el caso, la mantenga y opere durante el PERIODO PROVISIONAL, en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales y Centros de Acceso Digital Tipo B – CAD Tipo B).

7.2. Cumplir los plazos y las metas contempladas en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFCS PERÚ S.A.C.



7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.

7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última; incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.

7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos, debiendo las capacitaciones realizarse según lo detallado en el Numeral 10 del Anexo N° 8-A y Numeral 9 del Anexo N° 8-B de las BASES. Asimismo, realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo con lo señalado en los Apéndices N° 13-A, 13-B y 13-C del Anexo N° 8-B de las BASES.

7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.

7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello. La obligación de entrega de información en el marco del PROYECTO ADJUDICADO es extensiva para su EMPRESA AFILIADA, EMPRESA VINCULADA, EMPRESA MATRIZ y EMPRESA SUBSIDIARIA y puede centrarse, de manera prioritaria pero no exclusiva, en información económico financiera.

7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.

7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previa coordinación con el FITEL.

7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.13. Cumplir con todas las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual comprende entre otras, la normativa ambiental, social y cultural en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato.

7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.

7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FITEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.

7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda (entendida como mayor número de conexiones y/o mayores velocidades de transmisión requeridas) de las localidades de la Región Arequipa, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional, debiendo observarse lo dispuesto en el Numeral 7.38 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.17. Entregar a satisfacción del FITEL y debidamente acreditada, información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE ACCESO y la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE, hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.18. Remitir al FITEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FITEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.

7.19. Permitir al FITEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, y completar el pago del 75% del valor nominal de dichas acciones o participaciones al finalizar el segundo año de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

7.21.

Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

7.22.

No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.23.

Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.

7.24.

EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25.

Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los contratos de servicio de Acceso a Internet para INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y de servicio de acceso a Intranet para INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, cuyos modelos se encuentran en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES respectivamente.

7.26.

Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27.

Durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28.

Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29.

A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de la RED DE ACCESO en el caso que se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Décimo Novena, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

22



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los bienes, derechos y elementos de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad a favor del FITEL de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. El PERIODO PROVISIONAL no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE.

7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE y para el caso de las pólizas correspondientes a la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 8-A y Anexo 8-B de las BASES así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas. EL CONTRATADO deberá negociar y suscribir dichos acuerdos para el uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias en un plazo máximo de seis (06) meses contados a partir de la FECHA DE CIERRE, en caso no se llegue a un acuerdo, deberá

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

23

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.

solicitar los mandatos que correspondan ante el OSIPTEL conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al operador de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de la RED DE TRANSPORTE. Estas facilidades incluyen, entre otros mecanismos, la cesión de posición contractual de los acuerdos de uso compartido de infraestructura señalados en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de modo que a satisfacción del FITEL, se pueda facilitar la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE.

7.38. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, así como los factores de competencia señalados en las BASES.

7.39. En caso se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prevista en la Cláusula Décimo Novena, asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los mismos al FITEL.

7.40. Cursar el tráfico de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (indicadas en el Anexo N° 8-B de las BASES) así como de cualquier otra entidad de la administración pública que lo solicite, desde la RED DE ACCESO a través de su correspondiente red de transporte regional, hacia la RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, de acuerdo a la normativa que emitirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la REDNACE, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 29904.

7.41. Cumplir con los pagos a contratistas y responsabilizarse por el cumplimiento de éstos frente a sus subcontratistas involucrados en la implementación del PROYECTO ADJUDICADO.

7.42. Para el caso de los predios y/o bienes inmuebles de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a incorporar en sus contratos de arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie, entre otros derechos de origen contractual sobre predios; cláusulas por las que, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cede su posición contractual a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise. Asimismo, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO cederá a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise los derechos de servidumbre que haya adquirido; asimismo, en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá asegurar el pago del arrendamiento o cualquier otra figura por un periodo no menor a diez (10) años.

7.43. Adquirir, mediante compra venta la totalidad de terrenos destinados a la construcción de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE. Excepcionalmente, podrá adquirir mediante donación sólo hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de dichos terrenos.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFIC PERÚ S.A.C.



7.44

Adquirir, mediante compra venta los terrenos destinados al NOC y a los CENTROS DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE. Dichos terrenos no podrán ser adquiridos por EL CONTRATADO bajo modalidad distinta a la de compra venta.

7.45

EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

7.46

EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL en los supuestos de resolución establecidos en la cláusula Décimo Novena del presente CONTRATO que correspondan.

7.47

Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en los Numerales 7.45 y 7.46 precedentes serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

7.48

Los gastos administrativos necesarios para la transferencia, señalada en los Numerales 7.45 y 7.46 precedentes, serán asumidos por EL CONTRATADO.

7.49

EL CONTRATADO se obliga a brindar coubicación de equipos en Nodos, torres y sistema de energía a solicitud del FITEL, en tanto EL CONTRATADO tenga un título habilitante vigente, a fin de promover la expansión de servicios públicos de telecomunicaciones en el área rural y que el Estado tenga a su disposición la utilización de infraestructura instalada en la RED DE ACCESO, de modo que se emplee eficientemente los recursos del Estado.

El OSIPTEL regulará la tarifa correspondiente, considerando que la infraestructura instalada fue financiada con recursos del Estado. Para tales efectos, EL CONTRATADO se obliga a brindar la información que le sea requerida.

Adicionalmente, las condiciones de esta coubicación deberán observarse en caso de transferencia de los bienes involucrados a un tercero, de modo que se garantice la continuidad de la prestación de servicios, en concordancia con lo establecido en la Décimo Novena Cláusula del Contrato de Concesión Tipo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03.

7.50

En el marco del PROYECTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO debe informar al FITEL respecto de cualquier acuerdo relacionado con algún tipo de contraprestación económica que efectúe en favor de la empresa concesionaria eléctrica o de hidrocarburos de manera previa a su realización. Esta obligación de información se extiende a su EMPRESA AFILIADA, EMPRESA MATRIZ, EMPRESA SUBSIDIARIA o EMPRESA VINCULADA. Asimismo, se obliga a remitir documentación que sobre la materia le sea requerida por el FITEL.



7.51. EL CONTRATADO deberá implementar un Contact Center conforme a las previsiones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la RED DE ACCESO.

7.52. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

7.53. EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1784º del Código Civil, asume la responsabilidad por los vicios ocultos de la RED DE TRANSPORTE hasta por un plazo de cinco (05) años contados desde la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

7.54. En caso EL CONTRATADO informe sobre la culminación de instalaciones de la RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO y, en el momento de realizar la supervisión, el FITEL, o quien este designe, compruebe que existen observaciones en más del veinte por ciento (20%) de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO, según corresponda, EL CONTRATADO deberá asumir todos los costos asociados a dicha supervisión en los que hubiera incurrido el FITEL para su realización.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previo informe favorable de supervisión del FITEL. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de SUPERVISIÓN, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

26



WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.

8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE de acuerdo a lo términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al diseño de la RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. En un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, el FITEL previa evaluación, de corresponder, emitirá la autorización a EL CONTRATADO para poder brindar dichos servicios. Se precisa que EL CONTRATADO podrá brindar los servicios públicos de telecomunicaciones a los que se refiere el presente numeral, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o en otras localidades.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

9.5. EL CONTRATADO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas; en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL o PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso de que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

9.6. Dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

28



En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 10.1. Exigir cambio de equipos o modificaciones en el diseño cuando difieran de lo aprobado previamente.
- 10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.3. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.4. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.5. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.6. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.7. Aplicar las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando la naturaleza especial del mismo.
- 10.8. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas en la Cláusula Décimo Novena, de considerarlo pertinente.
- 10.9. Modificar, dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES; siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 10.10. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

- 11.1. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición de que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una declaración jurada, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

29

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



contratos de tercerización. La mencionada declaración jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, YOFC PERÚ S.A.C., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de Noventa y Tres Millones Ciento Cinco Mil Quinientos Cincuenta y 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 93,105,550.70) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que, sin perjuicio de la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de Cincuenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve y 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,693,799.50), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,411,751.20), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

13.1. PARA LA RED DE ACCESO

13.1.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la RED DE ACCESO. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE ACCESO se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

13.1.3. Las nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



13.1.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.2. PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.2.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE TRANSPORTE, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la RED DE TRANSPORTE. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE TRANSPORTE se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

13.2.3. Las nuevas capitales de distrito que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. Para que se suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, las PARTES deberán estar conformes con cada una de las condiciones que el FITEL establezca previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.3. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.3.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.3.2. EL CONTRATADO, previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.3.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distrito será de seis (6) meses, siempre que no supere el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.4. En caso el FITEL solicite la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (CAPEX) y el valor de la operación y mantenimiento (OPEX) correspondiente a la AMPLIACIÓN DEL



WANG WEI
Gerente General
YOFIC PERÚ S.A.C.

PROYECTO ADJUDICADO se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

EL FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

14.1. RED DE ACCESO

14.1.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO se describe en la tabla del Literal A del Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

14.1.2. En caso de que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo con lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO en la oportunidad que señale el FITEL, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla referida en el Numeral 14.1.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado el FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad de EL CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la tabla del Literal B del Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

14.2.2. En caso que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO en la oportunidad que señale el FITEL, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla referida en el Numeral 14.2.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



el FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad de EL CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2.3. En caso de que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a su duración máxima, el MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO deberá ajustarse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Total de ajuste al MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO}_i = (PE_i - PM_i) \times COM_i$$

Donde:

PE : Plazo efectivo del PERIODO PROVISIONAL en meses
PM : Plazo máximo del PERIODO PROVISIONAL en meses
COM : Costo operativo mensual de la RED DE TRANSPORTE, el cual es de (0.27%) del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El ajuste deberá implementarse en el desembolso inmediato siguiente correspondiente a la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

15.1. Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al DIRECTOR DE PROYECTO la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual deberá ser emitida por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de Nueve Millones Trescientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,310,555.07), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.2.1. Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.2.2. Luego de suscrita el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al seis por ciento (6%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, la cual se

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



mantendrá vigente, a satisfacción del FITEL, hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se haya efectuado el último desembolso, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 15.9.

15.3. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.16 de la Cláusula Tercera y el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.4. En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO emitido en el PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS CALENDARIO antes de su vencimiento por un periodo mínimo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.6. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) DÍAS de realizado el último desembolso.

GARANTÍA DE ADELANTO

15.7. En caso que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO a requerimiento del FITEL dentro de dicho primer trimestre, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

15.8. La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de Dieciocho Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento diez y 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,621,110.14), monto equivalente a la suma del 20% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y 20% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.9. La GARANTÍA DE ADELANTO deberá mantenerse vigente desde su entrega al FITEL hasta que se haya descontado, a satisfacción del FITEL, el íntegro del adelanto de los desembolsos correspondientes. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



15.10. En consecuencia, la GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL verifique a su satisfacción los descuentos sobre los desembolsos referidos en el numeral precedente.

GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS

15.11. Conforme a lo señalado las BASES de la LICITACIÓN, en caso de no lograr la inscripción ante la SUNARP de la totalidad de los títulos de propiedad de los terrenos de la RED DE TRANSPORTE en el plazo correspondiente, EL CONTRATADO deberá presentar la GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS que deberá ser emitida por alguna de las entidades indicadas en las BASES siguiendo el formato del Anexo N° 15 de las BASES, en la oportunidad, monto y bajo las condiciones determinadas en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES. Esta garantía es condición para la suscripción de la Adenda señalada en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RED DE ACCESO Y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

16.1. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, se obliga al saneamiento de dichos bienes, hasta la fecha de suscripción del contrato entre el MTC y el operador de la RED DE TRANSPORTE, sin perjuicio de lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Asimismo, en caso de ser necesaria la reubicación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE instalados por causas atribuibles a la imposibilidad de formalización y/o perfeccionamiento de la transferencia de propiedad y dominio de los terrenos a favor del MTC, EL CONTRATADO asumirá todos los costos y trámites que dicho traslado pudiera conllevar, manteniendo indemne al Estado de cualquier afectación al respecto.

16.3. EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE.

16.4. EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia, se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YDFG PERÚ S.A.C.



16.6. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los Numerales 7.34 y 7.39 de la Cláusula Séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al operador de la RED DE TRANSPORTE, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros; deberá comunicar al FITEL y al MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7. El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al operador de la RED DE TRANSPORTE.

16.9. El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.10. Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de la RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; para el caso de la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC.

16.11. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

- 16.12. EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Novena y bajo las condiciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la transferencia de propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad que tendrá el FITEL respecto de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO. El derecho de propiedad sobre los predios que se transfiera para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobrosuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

- 17.1. El FITEL conforme a la función atribuida en el Numeral 5 del Artículo 3° de Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, supervisa el cumplimiento de las condiciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y es el responsable de la SUPERVISIÓN del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

DE LA RED DE ACCESO

- 17.2. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERIODO DE OPERACIÓN.

- 17.3. La SUPERVISIÓN del PERIODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 17.4. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE ACCESO que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que el FITEL disponga en sus requerimientos. Dicho plazo no será menor a cinco (05) DÍAS ni mayor a quince (15) DÍAS.

- 17.5. En el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la SUPERVISIÓN comprenderá principalmente lo siguiente:

- SUPERVISIÓN de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

37

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.



- SUPERVISIÓN de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN.
- SUPERVISIÓN y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, las CIRCULARES y las BASES.
- SUPERVISIÓN de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

La SUPERVISIÓN se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES.

17.6. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- SUPERVISIÓN del número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales, de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica.
- SUPERVISIÓN del número de Centros de Acceso Digital Tipo B (CAD Tipo B), de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE TRANSPORTE

17.7. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.8. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFIC PERÚ S.A.C.

38



TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos. Dicho plazo no será menor a cinco (05) DÍAS ni mayor a quince (15) DÍAS.

17.9. De ejecutarse el PERIODO PROVISIONAL, el FITEL supervisará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de SUPERVISIÓN para ello. El FITEL podrá modificar el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES aprobado, para poder ser utilizado durante la SUPERVISIÓN del PERIODO PROVISIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO implican que EL CONTRATADO tendrá el derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE ACCESO

18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este periodo.

18.1.2. Incumplimiento de Actividades

18.1.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE ACCESO a conformidad del FITEL, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.

18.1.2.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla, a conformidad del FITEL, con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 1 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.

18.1.2.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el Numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el Numeral 5 del Apéndice N° 14-A del Anexo N° 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.

18.1.2.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación y conexión del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

18.1.2.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.6. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.9. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el Numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.10. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 7.41 de la Cláusula Séptima del presente contrato, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada vez que el FITEL verifique dicho incumplimiento.

18.1.2.11. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.1.2.12. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL impondrá una penalidad de dos (02) UIT, por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando el personal que realiza la supervisión no puede ingresar al Nodo, NOC, CENTRO DE MANTENIMIENTO o Centro de atención a usuarios.

18.1.2.13. En caso EL CONTRATADO no implemente, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el Contact Center conforme a lo previsto en el numeral 7.51 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal A del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.3.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal A del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2. Penalidades por incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN

18.2.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2. Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

18.2.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERIODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2. En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3. Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en los Apéndices N° 13-A, N° 13-B y N° 13-C de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

18.2.4. Penalidades por incumplimiento de remisión de información

18.2.4.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal C del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.2.4.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal C del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2.5. Penalidades por OBSERVACIONES

18.2.5.1. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE



FINANCIAMIENTO Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

18.2.5.2. El FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación desde el Numeral 18.2.5.3 hasta el Numeral 18.2.5.5, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones de mantenimiento previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y/o su PROPUESTA TÉCNICA y/o su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA.

18.2.5.4. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL, realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación. Se considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando no se brinde el acceso o no se mantenga un adecuado acceso al Nodo.

18.2.5.5. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el plazo de veinte (20) DÍAS, establecido en el Numeral 4.1.26 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA – Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente resultan aplicables para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.S.



Se precisa además que la penalidad establecida respecto del indicador 4 de la Tabla precedente, se aplicará respecto de la velocidad Up/Down definida en el Anexo N° 8-B de las BASES.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.3. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de DÍAS requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.4.4. En caso de incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



18.4.5. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 7.41 de la Cláusula Séptima del presente contrato, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada vez que el FITEL verifique dicho incumplimiento.

18.4.6. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.4.7. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL impondrá una penalidad de dos (02) UIT, por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando el personal que realiza la supervisión no puede ingresar al Nodo, o al NOC, o al CENTRO DE MANTENIMIENTO.

18.4.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE TRANSPORTE a conformidad del FITEL, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento.

18.4.9. En caso EL CONTRATADO no cumpla con poner en servicio la totalidad de los Nodos Ópticos de RED DE TRANSPORTE dentro del plazo establecido para el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT por día de atraso por este incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

18.4.10. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE TRANSPORTE a conformidad del FITEL, dentro del plazo otorgado por el FITEL para subsanar todas las observaciones, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN. El plazo que otorgue el FITEL para la subsanación de las observaciones se realizará en función al tiempo que esto demande, no debiendo exceder de seis (6) meses de notificada la observación.

18.4.11. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones de mantenimiento durante el PERIODO PROVISIONAL conforme a lo previsto en el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal B del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal B del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

18.6. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT, si EL CONTRATADO no cumple con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA ECONÓMICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de los Centros de Acceso Digital Tipo B durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por cada Centro de Acceso Digital Tipo B no instalado en el plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA ECONÓMICA.

DE LAS GARANTÍAS

18.8. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de una (01) UIT por DÍA CALENDARIO que no se encuentre vigente alguna de estas Garantías.

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

18.9. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.10. Procedimiento del pago de las penalidades

18.10.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.10.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatro meses del PERIODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



18.10.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en Soles pudiendo el FITEL aplicar el descuento a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este último caso, se aplicará el tipo de cambio vigente que, conforme a lo publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (<http://www.sbs.gob.pe>), corresponda a la oportunidad en la que el FITEL realice el descuento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2. Resolución por el FITEL

19.2.1. EL FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera injustificada, por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el Numeral 10.3 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que el OPERADOR ha transferido su PARTICIPACIÓN MÍNIMA en EL CONTRATADO antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.

i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en la LICITACIÓN, en su calidad de POSTOR.

l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.

n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.

o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL o al operador de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.

p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los predios de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.34 de la Cláusula Séptima del presente contrato, respectivamente.

q) EL CONTRATADO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o EMPRESAS VINCULADAS, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el PROYECTO o la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el PROYECTO, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO quedará resuelto de pleno derecho y EL CONTRATADO pagará al FITEL una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, sin perjuicio de la ejecución de la GARANTÍA DE

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General

YOCOPERÚ S.A.C.

48

TUCCO

TRUJILLO

FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ni de las indemnizaciones que corresponda pagar EL CONTRATADO.

Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por incumplimiento del presente literal, EL CONTRATADO no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que la modifiquen o sustituyan.

- r) Cuando se acredite que EL CONTRATADO o sus accionistas o socios que participaron en calidad de POSTORES, POSTORES CALIFICADOS y POSTORES APTOS, contrataron directa o indirectamente durante la LICITACIÓN los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en la LICITACIÓN.
- s) Cuando EL CONTRATADO incumpla con los Factores de Competencia presentados en el SOBRE N° 3.
- t) Cuando EL CONTRATADO incumpla con completar el pago de su Capital Social dentro del plazo establecido en el Numeral 7.20 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.2. En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta o de ser el caso la GARANTÍA DE ADELANTO; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3. En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e), m) y p), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4. En caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e) y m), las PARTES suscribirán las actas de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFG PERÚ S.A.C.



Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE).

19.2.5. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción del literal m), las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en caso EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes no se hayan instalado y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE), siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto, el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



19.2.7. En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los bienes, derechos y elementos que conforman de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza, aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

19.3. Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE o del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS.

19.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL, asimismo, endosará a favor de FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

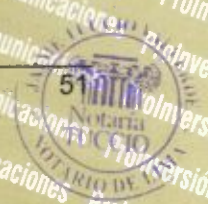
19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nueva LICITACIÓN, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos la cual deberá contar con la conformidad del FITEL, de ser el caso.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 20.1. De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.
- 20.2. Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil peruano.
- 20.3. Conforme a lo dispuesto en los Numerales 3.16 y 3.17 de la Cláusula Tercera así como el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos únicamente para la operación y mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera.
- 20.4. Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.
- 20.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL hasta la fecha de resolución. Para tal efecto, el CONTRATADO remitirá a satisfacción del FITEL la información necesaria para realizar dicha conciliación, en un plazo máximo de sesenta (60) DIAS, contado desde la

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI

Gerente General

YOFC PERÚ S.A.C.



notificación del requerimiento. Con la información completa, la liquidación de saldos se realizará en un plazo de sesenta (60) DÍAS, prorrogable por treinta (30) DÍAS.

20.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 20.3 precedente, si durante cualquier etapa del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se produjera cualquiera de las causales previstas en los Numerales 19.2, 19.3 y 19.4 precedentes, incluyendo la prevista en el literal m) del Numeral 19.2.1, FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) tendrá la facultad de ejecutar el siguiente procedimiento:

- a) El FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) nombrará a una persona jurídica para que actúe como Interventor, quien tendrá a su cargo la implementación del PROYECTO ADJUDICADO y cumplirá todas las obligaciones de EL CONTRATADO por el plazo que considere el FITEL, mientras el FITEL decide el mecanismo que permita mantener la implementación del PROYECTO ADJUDICADO o se produce la sustitución de EL CONTRATADO por una nueva persona jurídica.
- b) El FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) determinará el procedimiento para la sustitución de EL CONTRATADO (pudiendo disponer la realización de una nueva licitación, entre otro tipo de procedimiento o mecanismo conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES).
- c) En casos excepcionales en los cuales exista la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de evitar la paralización total o parcial del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la instalación y/u operación total o parcial del PROYECTO ADJUDICADO por un plazo no mayor a seis (06) meses.

Los costos de la contratación del Interventor a que se refiere el literal a) precedente serán asumidos por aquella PARTE cuyo incumplimiento hubiere dado origen a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, o por el FITEL en caso ejerza la facultad de poner término unilateral al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO conforme al Inciso m) del Numeral 19.2.1, o en partes iguales en caso se produzca la Resolución por Mutuo Acuerdo. La duración de contratación de dicho Interventor no podrá ser mayor a un (01) año calendario desde que se produjo la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Corresponderá al FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en cualquiera de las etapas que se encuentre.

Asimismo, FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores), en caso del vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de acuerdo a lo previsto en el Numeral 19.1, podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, para garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Acceso a Intranet previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



21.1. Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2. Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- a) EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO desde su notificación.
- b) Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS CALENDARIO, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- c) Una vez conciliada la información a que se refiere el literal b) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el Numeral 21.4 de la presente cláusula.

21.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) DÍAS CALENDARIO, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

21.4. El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.5. A los diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS se devolverán las garantías correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirigidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y estas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

22.6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

22.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

22.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima

22.9. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.4 El nuevo CONTRATADO, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. OTRAS DISPOSICIONES

24.1. Partes Integrantes del Contrato

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- La PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA en el caso de la RED DE ACCESO, y la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA en el caso de la RED DE TRANSPORTE.
- Las CIRCULARES.
- Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Las BASES.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
OFC PERÚ S.A.C.

incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil o correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2. Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el

Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3. Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones, números de facsímil o correos electrónicos los siguientes:

Del PRONATEL:

Atención : Dirección Ejecutiva del PRONATEL
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.
Facsímil Nº : 615-7815
Correo electrónico : pronatel@mtc.gob.pe

De EL CONTRATADO:

Atención : YOFC Perú S.A.C.
Dirección : Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 480, Oficina 1501, Lima 27.
Facsímil Nº :
Correo electrónico : wangwei_fs@yofc.com, Sra. Wang Wei
wangweibo@yofc.com, Sr. Wang Weibo

Todas las comunicaciones que EL CONTRATADO realice deberán ser efectuadas por escrito con atención a la Dirección Ejecutiva del PRONATEL en la dirección indicada precedentemente y, posteriormente, el cargo de recepción de dicha comunicación podrá ser remitido al precitado correo electrónico y/o facsímil.

25.4. Cualquier cambio de los datos del PRONATEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de julio de 2019.


PRONATEL


EL CONTRATADO

Ing. RAÚL GARCÍA LOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

ANEXOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- ANEXO N° 1 LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE EL CONTRATADO
- ANEXO N° 4 PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN
- ANEXO N° 8 CIRCULARES
- ANEXO N° 9 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 10 LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO
- ANEXO N° 11 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO N° 12 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE LOCALIDADES BENEFICIARIAS CON CENTROS DE ACCESO DIGITAL TIPO B
- ANEXO N° 13 ESQUEMAS DE DESEMBOLSOS



**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**

1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS

N°	Datos INEI						Datos de Ubicación				Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
	CodINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)	
1	0401060010	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	ARENALES	NO	MED-GPS	-71.370733	-16.382953	3,225	1	1		SI
2	0401060031	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	CACAYACO	NO	MED-GPS	-71.351973	-16.429878	3,331	1			SI
3	0401060001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	CHIGUATA	SI	MED-GPS	-71.392222	-16.402803	2,966	1	1		NO
4	0401060026	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	ESPIRITU SANTO	NO	MED-GPS	-71.381486	-16.407324	3,063	1			SI
5	0401080042	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	ASENTAMIENTO VI SAN CAMILO	NO	MED-GPS	-71.885351	-16.685581	1,259	1	1	1	NO
6	0401080006	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	BENITO LAZO	NO	MED-GPS	-71.855237	-16.420505	1,583	1	1		SI
7	0401080009	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CERRITO BUENA VISTA	NO	MED-GPS	-71.829865	-16.445819	1,589	1	1		SI
8	0401080013	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	ESTACION RAMAL	NO	MED-GPS	-71.819639	-16.477495	1,568	1			SI
9	0401080021	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	IRRIGACION LA CANO	NO	CAMPO	-71.93496	-16.55515	1,288	1			NO
10	0401080060	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	IRRIGACION SAN CAMILO ASENTAMIENTO HUMANO 5	NO	CAMPO	-71.9092	-16.70034	1,206	1			SI
11	0401080068	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	IRRIGACION SAN ISIDRO ASENTAMIENTO 2	NO	CAMPO	-71.95142	-16.59331	1,239	1			NO
12	0401080011	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA CURVA	NO	MED-GPS	-71.845032	-16.45914	1,524	1			SI
13	0401080007	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA GRANJA II	NO	MED-GPS	-71.849039	-16.431189	1,560	1			SI
14	0401080014	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LOS MEDANOS	NO	MED-GPS	-71.815211	-16.489461	1,594	1			SI
15	0401080019	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	PROGRESO 48 (LA REPARTICION)	NO	MED-GPS	-71.781179	-16.530178	1,715	1	1		SI
16	0401080066	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN ISIDRO	NO	CAMPO	-71.92823	-16.58656	1,274	1	1	1	SI
17	0401080022	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN JOSE	NO	MED-GPS	-71.837297	-16.579466	1,472	1	1	1	SI
18	0401080004	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN LUIS LA CANO	NO	MED-GPS	-71.916932	-16.524887	1,348	1	1		SI
19	0401080025	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	VILLA HERMOSA	NO	MED-GPS	-71.894607	-16.574729	1,350	1			SI
20	0401110005	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	MACHAHUAYA	NO	MED-GPS	-71.500948	-16.494215	2,396		1		NO
21	0401110001	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	MOLLEBAYA	SI	MED-GPS	-71.466615	-16.487478	2,514			1	SI
22	0401130005	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	PIACA	NO	MED-BING	-71.359036	-16.506609	3,182	1	1		SI
23	0401130001	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	POCSI	SI	MED-GPS	-71.389504	-16.5189	3,057	1	1	1	SI
24	0401130003	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	TUCTUMPAYA	NO	MED-GPS	-71.333351	-16.487753	3,393	1			SI
25	0401140007	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	AGUA BUENA	NO	MED-GPS	-71.318626	-16.556727	3,342	1			SI
26	0401140006	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	POLOBAYA CHICO	NO	MED-GPS	-71.387988	-16.560327	3,041	1			SI



N°	CodINEI2015	Datos INEI					Datos de Ubicación				Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
		Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)	
27	0401140001	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	POLOBAYA GRANDE	SI	MED-GPS	-71.368882	-16.566206	3,104	1	1	1	SI
28	0401140018	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	SAN JOSE DE UZUÑA	NO	MED-GPS	-71.308445	-16.589366	3,298	1			SI
29	0401140009	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	TOTORANE	NO	MED-GPS	-71.278862	-16.568649	3,402	1			SI
30	0401160004	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	YUMINA	NO	MED-GPS	-71.483413	-16.44399	2,537	1			SI
31	0401180001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	TAMBILLO	SI	MED-GPS	-72.126976	-16.349075	1,296	1	1	1	SI
32	0401190001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	TARUCANI	SI	MED-GPS	-71.060507	-16.183654	4,206	1	1	1	SI
33	0401200001	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SI	MED-GPS	-72.101627	-16.320729	1,358	1	1		SI
34	0401200017	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SONDOR	NO	MED-GPS	-72.07714	-16.279264	1,498	1	1		SI
35	0401200019	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	TIN TIN	NO	MED-GPS	-72.089217	-16.302525	1,434	1			SI
36	0401230021	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	LATERAL 3 EL CURAL	NO	GOOGLE EARTH 2015	-71.608287	-16.407505	2,264	1	1		SI
37	0401240027	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	LATERAL 7 EL CURAL	NO	MED-GPS	-71.636482	-16.408444	2,213	1			SI
38	0401250016	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	LA CALETA	NO	MED-GPS	-71.905864	-16.4574	1,205	1			SI
39	0401250034	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	PIE DE LA CUESTA	NO	MED-GPS	-71.875858	-16.455445	1,245	1			SI
40	0401250025	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	SAN LUIS	NO	MED-GPS	-71.899763	-16.474	1,216	1			SI
41	0401250023	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	SOTILLO	NO	MED-GPS	-71.92385	-16.469079	1,172	1			SI
42	0401250029	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	TACAR	NO	MED-GPS	-71.957834	-16.511086	1,115	1			SI
43	0401250001	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	VITOR	SI	MED-GPS	-71.935416	-16.465704	1,177		1		NO
44	0401270011	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	SAN ANTONIO	NO	MED-GPS	-71.455339	-16.570486	2,613	1			SI
45	0401270001	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	YARABAMBA	SI	MED-GPS	-71.475234	-16.547197	2,466	1	1	1	SI
46	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE	NO	MED-GPS	-71.614978	-16.310152	2,643	1	1	1	NO
47	0401280043	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	LA ESTACION	NO	MED-GPS	-71.681271	-16.255295	2,591	1	1		SI
48	0401280030	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	YURA VIEJO	NO	MED-GPS	-71.702055	-16.215553	2,636	1	1		SI
49	0402020001	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	EL CARDO	SI	MED-GPS	-72.727262	-16.602655	24	1	1	1	NO
50	0402020007	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	HUACAPUY	NO	MED-GPS	-72.749429	-16.601497	36	1	1	1	SI
51	0402020002	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	PUENTE FIERRO	NO	MED-GPS	-72.73549	-16.585209	48	1	1	1	SI
52	0402030007	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	SECOCHA	NO	MED-GPS	-73.172796	-15.980082	508	1	1		NO
53	0402050001	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	URASQUI	SI	MED-GPS	-73.174114	-16.031399	363	1	1	1	SI
54	0402040009	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	PUCCHUN	NO	MED-GPS	-72.772606	-16.601523	25	1	1	1	NO
55	0402040001	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	SAN JOSE	SI	MED-GPS	-72.736076	-16.619635	15	1	1	1	NO
56	0402050002	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	HACIENDA EL MEDIO	NO	MED-GPS	-72.70462	-16.585763	86	1	1		NO
57	0402050001	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	SAN GREGORIO	SI	MED-GPS	-72.714463	-16.572053	75	1	1	1	NO
58	0402060003	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	HUANTAY	NO	MED-GPS	-73.132077	-16.309477	99	1			SI
59	0402060012	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	LA PLANCHADA	NO	MED-GPS	-73.221372	-16.400494	13	2	1	1	SI
60	0402060006	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	PANARCANA	NO	MED-GPS	-73.138687	-16.330986	89	1			SI





N°	CodINEI2015	Datos INEI					Datos de Ubicación					Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
		Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)		
61	0402060011	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	PESCADORES	NO	MED-GPS	-73.25256	-16.387293	20	1	1	SI		
62	0402060002	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	SANTA RITA (CENICEROS)	NO	MED-GPS	-73.155138	-16.245423	165	1		SI		
63	0402070001	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	QUILCA	SI	MED-GPS	-72.426158	-16.717516	76	1	1	SI		
64	0402080003	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	BAJO HUARANGAL	NO	MED-GPS	-72.701836	-16.604346	33	2	2	SI		
65	0402080008	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	HABITAT LA PAMPA	NO	MED-GPS	-72.682717	-16.619377	58	1	1	NO		
66	0403020011	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	CHOCAVENTO	NO	MED-GPS	-74.612707	-15.4086	192	1		SI		
68	0403020041	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	EL MOLINO	NO	MED-GPS - MODIF	-74.590938	-15.361067	275	1		NO		
69	0403020029	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	HUARATO	NO	MED-GPS	-74.567041	-15.277546	386	1		SI		
70	0403020043	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	PLANTA OTAPARA	NO	MED-GPS MODIF	-74.578766	-15.309254	336	2		SI		
71	0403020015	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	VIJOTO	NO	MED-GPS	-74.630037	-15.489705	120	1		SI		
72	0403030001	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	ATICO	SI	MED-GPS	-73.62323	-16.208412	84	1		SI		
73	0403040008	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	AGUA SALADA	NO	MED-GPS - MODIF	-74.418762	-15.782527	237	1		SI		
74	0403040001	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	ATIQUIPA	SI	MED-GPS	-74.363586	-15.795824	314	1	1	SI		
75	0403040013	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	SANTA ROSA	NO	MED-GPS	-74.363201	-15.807728	248	1	1	SI		
76	0403050033	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	CHAVIÑA	NO	MED-GPS	-74.6402	-15.625517	64	1		SI		
77	0403060001	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	CAHUACHO	SI	MED-GPS	-73.479715	-15.503084	3.409	2	1	SI		
78	0403060006	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	NAUQUIPA	NO	MED-IE (CIE-GOOGLE EARTH)	-73.3272	-15.4248	3.012	1		SI		
79	0403080001	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ACHANZO	SI	MED-GPS	-73.966732	-15.805089	585	2	1	SI		
80	0403080003	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ARASQUI	NO	MED-GPS	-73.82514	-15.701359	1.399	1		SI		
81	0403080008	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PUEBLO VIEJO (CHAPARRA)	NO	MED-GPS	-73.861932	-15.738818	1.093	2	1	NO		
82	0403090011	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANO	MILLEHUACA	NO	MED-GPS	-74.030686	-15.625009	1.383	2		NO		
83	0403090001	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANO	TOCOTA	SI	MED-GPS	-74.091006	-15.658734	956	1	1	SI		
84	0403100001	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	JAQUI	SI	MED-GPS	-74.443771	-15.478767	259	2	1	NO		
85	0403100003	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	MOCHICA BAJA	NO	MED-GPS	-74.467136	-15.556207	147	1		SI		
86	0403100009	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	SANTA ANITA	NO	GOOGLE EARTH 2015 (MED-GPS)	-74.474379	-15.569077	133	1		SI		
87	0403110001	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	LOMAS	SI	MED-GPS	-74.851145	-15.5698	11	2	1	NO		
88	0403120019	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	EL MOLINO	NO	MED-GPS	-73.809716	-15.640001	1.687	1		SI		
89	0403120001	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	QUICACHA	SI	MED-GPS	-73.798457	-15.62517	1.815	2	1	SI		
90	0403120021	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	TIRUQUE	NO	MED-GPS	-73.808882	-15.662668	1.595	1		SI		

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





N°	CodINEI2015	Datos INEI						Datos de Ubicación				Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
		Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)		
91	0408130001	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	YAUCA	SI	MED-GPS - MODIF	-74.531987	-15.667984	72		1	2	NO	
92	0404020001	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	ANDAGUA							1	1	NO	
93	0404020021	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	SOPORO	NO	MED-GPS	-72.332167	-15.53415	3,412	1	1	1	SI	
94	0404010013	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ACOY	NO	MED-GPS	-72.486378	-16.020924	684	2	1		SI	
95	0404010002	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ANDAMAYO	NO	MED-GPS	-72.446948	-15.852877	942	1			SI	
96	0404010026	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	COCHATE	NO	MED-GPS	-72.488365	-16.110067	579	1			SI	
97	0404010021	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	COSOS	NO	MED-GPS	-72.487599	-16.058468	655	1			SI	
98	0404010011	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	EL CASTILLO	NO	MED-GPS	-72.499681	-15.991853	872	1	1		NO	
99	0404010007	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	HUATIAPILLA (HUATIAPILLA ALTA)	NO	MED-GPS	-72.480539	-15.932264	892	1	1		SI	
100	0404010009	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	LA CENTRAL	NO	MED-GPS	-72.475636	-15.977918	876	1	1		NO	
101	0404010030	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	LA REAL	NO	MED-GPS	-72.491792	-16.122938	573	1	1		NO	
102	0404010036	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	MAMAS	NO	MED-GPS	-72.492125	-16.149299	540	1			SI	
103	0404010042	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ONGORO	NO	MED-GPS	-72.473231	-15.906719	844	1			SI	
104	0404030001	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	AYO	SI	MED-GPS	-72.272135	-15.682577	1,963	1	1		SI	
105	0404040001	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	CHACHAS	SI	MED-GPS	-72.270115	-15.501381	3,055	1	1		NO	
106	0404040035	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	LAYO	NO	MED-GPS	-72.271073	-15.200167	4,029	1			SI	
107	0404040056	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	NAHUIRA	NO	MED-GPS	-72.249221	-15.505823	3,197	1			SI	
108	0404050015	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	CHAPACOCO	NO	MED-GPS	-72.400577	-15.338501	3,732	1	1		SI	
109	0404050001	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	CHILCAYMARCA	SI	MED-GPS	-72.375516	-15.286405	3,838	1	1		NO	
110	0404050014	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	HUILLUCCO	NO	MED-GPS	-72.361204	-15.328618	3,734	1			SI	
111	0404060001	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	CHOCO	SI	MED-BING	-72.128858	-15.576954	2,411	2	1		SI	
112	0404060002	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	LLANCA	NO	MED-BING	-72.0472	-15.561649	3,216	1	1		SI	
113	0404070001	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	HUANCARQUI	SI	MED-GPS	-72.472434	-16.096268	605	1	1		NO	
114	0404080027	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	ACOPALLPA	NO	MED-GPS	-72.490547	-15.665519	2,536	1			SI	
115	0404080041	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	AGUA SANA GRANDE	NO	MED-GPS	-72.492022	-15.689062	2,324	1			SI	
116	0404080032	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	COTANAY	NO	MED-GPS	-72.508757	-15.667076	3,040	1			SI	
117	0404080001	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	MACHAGUAY	SI	MED-GPS - MODIF	-72.502153	-15.651706	3,114	1	1	1	SI	
118	0404080019	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	PANTEON	NO	MED-IE (CIE-GOOGLE EARTH)	-72.4711	-15.6487	3,182	1			SI	
119	0404090042	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	ALLHUIRE	NO	GOOGLE EARTH 2015	-72.292137	-15.304598	4,196	1			SI	
120	0404090026	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	CONDORHUAYCCO	NO	MED-GPS	-72.274181	-15.200994	3,994	1			SI	
121	0404090031	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	HUANCARAMA	NO	MED-GPS	-72.317419	-15.221176	3,875	1			SI	
122	0404090038	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	HUIMPILCA	NO	MED-GPS - MODIF	-72.32351	-15.25975	3,870	1			SI	





N°	CodINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Datos de Ubicación			Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
								Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)	
123	0404090043	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	MISAHUANCA	NO	MED-GPS	-72.317344	-15.319793	3,844	1			SI
124	0404090037	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	SARPANE	NO	MED-GPS	-72.320515	-15.236834	3,844	1			SI
125	0404090039	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	TINTAYMARCA	NO	MED-GPS	-72.325313	-15.28898	3,809	1			SI
126	0404100032	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	HUANCOR	NO	MED-GPS	-72.591225	-15.708614	3,125	1			SI
127	0404100054	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	PISCOPAMPA	NO	MED-GPS	-72.551439	-15.739149	2,830	1	1		SI
128	0404100009	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	PUCA	NO	MED-GPS	-72.602782	-15.675458	3,394	1			SI
129	0404100020	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	SAN ANTONIO	NO	MED-GPS	-72.603713	-15.689132	3,265	1	1		SI
130	0404110011	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	CHUPACRA	NO	MED-GPS	-72.512074	-15.711632	2,030	1			SI
131	0404110008	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TAGRE	NO	MED-GPS	-72.508353	-15.70676	2,198	1	1		SI
132	0404110001	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TIPAN	SI	MED-GPS	-72.502072	-15.722804	1,921	2	1		SI
133	0404110019	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	YACMES	NO	MED-GPS	-72.510224	-15.735901	2,111	1			SI
134	0404120003	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	PIRAUCHO (NINA QUIRO)	NO	MED-GPS	-72.421149	-15.700493	3,090	1			SI
135	0404120001	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	UÑON	SI	MED-GPS - MODIF	-72.431645	-15.727621	2,748	1	1		SI
136	0404130017	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	CANTAS	NO	MED-GPS	-72.453743	-16.231344	431	1			SI
137	0404130002	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	EL DIQUE	NO	MED-GPS	-72.462218	-16.185543	474	1			SI
138	0404130016	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	EL PEDREGAL	NO	MED-GPS	-72.452351	-16.223648	452	1	1		SI
139	0404130033	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	ESCALERILLAS	NO	MED-GPS	-72.449992	-16.272445	379	1	1		NO
140	0404130032	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	PUNTA COLORADA	NO	MED-GPS	-72.453262	-16.274794	385	1			SI
141	0404130035	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	SARCAS	NO	MED-GPS - MODIF	-72.457694	-16.316266	334	1			SI
142	0404130040	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	TORAN	NO	MED-GPS	-72.476342	-16.351526	310	1	1		SI
143	0404130022	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	TORETE	NO	MED-GPS	-72.470294	-16.242567	416	1			SI
144	0404140013	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	COSTURO	NO	GOOGLE EARTH 2015	-72.552593	-15.658274	3,370	1			SI
145	0404140032	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	HUAMI	NO	MED-GPS	-72.51313	-15.690987	2,414	1	1		SI
146	0404140030	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	PAMPACHACRA	NO	MED-GPS	-72.550224	-15.68575	3,082	1			SI
147	0404140024	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	RITUY	NO	MED-GPS	-72.527592	-15.683918	2,428	1			SI
148	0404140025	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	YASO	NO	MED-GPS	-72.511415	-15.680643	2,781	1			SI
149	0405020001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	ACHOMA	SI	MED-GPS	-71.699911	-15.661546	3,492	2	1		NO
150	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	CABANACONDE	SI	MED-GPS	-71.980796	-15.622089	3,296	4	1		NO
151	0405030002	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	PINCHOLLO	NO	MED-GPS	-71.839038	-15.615144	3,618	1	1		SI
152	0405040001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLU	CALLALLU	SI	MED-GPS	-71.445078	-15.506768	3,874	3	1		NO
153	0405050001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	SI	MED-GPS	-71.772997	-15.188597	4,335	2	1	1	NO
154	0405010002	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CANOCOTA	NO	CAMPO	-71.56304	-15.56093	3,755	1	1		SI
155	0405060001	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	COPORAQUE	SI	MED-GPS	-71.645606	-15.627085	3,584	2	1		NO
156	0405070001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	HUAMBO	SI	MED-GPS	-72.108088	-15.730443	3,313	2	1	1	SI





N°	CodINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Datos de Ubicación			Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
								Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Poficiales (Comisarias)	
157	0405080001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	HUANCA	SI	MED-GPS	-71.877848	-16.033845	3,069	2	1	1	SI
158	0405080036	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	MALATA	NO	MED-GPS	-71.861235	-16.041596	3,180	1			SI
159	0405080025	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	PUCRO	NO	MED-GPS	-71.879872	-16.013138	3,412	1			SI
160	0405080041	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	SAN BASILIO	NO	MED-GPS	-71.902933	-16.046271	3,052	1			SI
161	0405090001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	ICHUPAMPA	SI	MED-GPS	-71.886524	-15.64983	3,408	1	1		SI
162	0405100001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	LARI	SI	MED-GPS	-71.768521	-15.623378	3,356	1	1		NO
163	0405110042	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	CCASAO	NO	MED-GPS	-72.02137	-16.012617	3,133	1			SI
164	0405110001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	LLUTA	SI	MED-GPS	-72.014051	-16.015677	3,017	1	1	1	NO
165	0405110091	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	MOCCA PUCCA CCASA RIO	NO	MED-IE (EDITOR - GOOGLE EARTH)	-71.92106	-15.99177	3,685	1			SI
166	0405110047	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	TAYA	NO	MED-GPS MODIF	-71.929808	-16.019736	3,338	1	1		SI
167	0405120001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	MACA	SI	MED-GPS	-71.768514	-15.641081	3,276	1	1		NO
168	0405130001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	MADRIGAL	SI	MED-GPS	-71.807701	-15.608271	3,274	2			NO
169	0405200043	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B1	NO	MED-GPS	-72.239278	-16.319544	1,388	1	2		SI
170	0405200014	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B2	NO	MED-GPS	-72.25839	-16.334877	1,330	1	1	1	SI
171	0405200019	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B3	NO	MED-GPS	-72.281754	-16.350267	1,272	1			SI
172	0405200055	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B4	NO	MED-GPS	-72.269927	-16.37369	1,280	1			SI
173	0405200005	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	C1	NO	MED-GPS	-72.257955	-16.298352	1,386	1			SI
174	0405200011	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	C2	NO	CAMPO	-72.28229	-16.31789	1,315	1			SI
175	0405200049	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	C3	NO	MED-GPS	-72.296059	-16.335077	1,266	1			SI
176	0405200057	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D2	NO	MED-GPS	-72.22167	-16.389107	1,320	1			NO
177	0405200058	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D3	NO	MED-GPS	-72.204777	-16.429321	1,260	1			NO
178	0405200059	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D4	NO	MED-GPS	-72.229861	-16.42095	1,262	1			SI
179	0405200056	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D5	NO	MED-GPS	-72.242479	-16.405817	1,274	1			NO
180	0405200046	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E1	NO	MED-GPS	-72.151201	-16.307137	1,579	1			SI
181	0405200003	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E2	NO	MED-GPS	-72.161223	-16.315072	1,544	1			SI
182	0405200041	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E3	NO	MED-GPS	-72.203511	-16.302474	1,509	1			SI
183	0405200001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E4	NO	MED-GPS	-72.191302	-16.287896	1,562	1			SI
184	0405200040	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E5	NO	MED-GPS	-72.206166	-16.27243	1,562	1			SI
185	0405200006	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E7	NO	MED-GPS	-72.233843	-16.296436	1,443	1			SI
186	0405200015	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	EL PIONERO	NO	MED-GPS	-72.200197	-16.336328	1,440	1			NO
187	0405200047	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	JUAN VELAZCO ALVARADO D1	NO	MED-GPS	-72.199176	-16.403131	1,314	1			NO
188	0405200022	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SAN JUAN EL ALTO	NO	MED-GPS	-72.178741	-16.388488	1,357	2			SI

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





N°	CodINEI2015	Datos INEI					Datos de Ubicación					Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
		Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarías)		
189	0405200029	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SANTA MARIA DE LA COLINA	NO	MED-GPS	-72.1743	-16.341596	1,465	1	1	1	NO	
190	0405140001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	IMATA	SI	MED-GPS	-71.09066	-15.838992	4,454	1	1	1	SI	
191	0405150001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	SIBAYO	SI	CAMPO	-71.45697	-15.4862	3,824	2	1	1	SI	
192	0405160021	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	COSÑIRHUA	NO	MED-GPS	-71.955483	-15.583921	2,662	1			SI	
193	0405160018	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	JURE	NO	MED-GPS	-71.987243	-15.551688	2,842	1			SI	
194	0405160019	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	LLATICA	NO	MED-GPS	-71.994017	-15.561535	2,465	1			SI	
195	0405160024	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	SAN JUAN DE CHULCHO	NO	MED-GPS	-71.948096	-15.592605	2,442	1			SI	
196	0405160001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TAPAY	SI	MED-GPS	-71.939192	-15.577643	3,001	1	1		SI	
197	0405160017	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TOCALLO	NO	GOOGLE EARTH 2015	-71.971555	-15.540687	3,851	1			SI	
198	0405170001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	TISCO	SI	MED-GPS	-71.44653	-15.347242	4,178	2	1		SI	
199	0405180001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	TUTI	SI	CAMPO MODIF	-71.551047	-15.532509	3,822	2	1		NO	
200	0405190001	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	YANQUE	SI	MED-GPS	-71.658791	-15.649494	3,428	3	1		NO	
201	0406020001	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	ANDARAY	SI	MED-GPS	-72.860493	-15.797282	3,037	1	1	1	NO	
202	0406020023	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	HUARANGUIL	NO	MED-GPS	-72.857502	-15.824877	3,036	1			SI	
203	0406020021	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	HUASACA	NO	MED-GPS	-72.840687	-15.823665	3,242	1			SI	
204	0406030001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	CAYARANI	SI	MED-GPS	-72.021903	-14.671335	3,923	1	1	1	NO	
205	0406030002	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	QUILCATA	NO	MED-GPS	-72.00517	-14.650877	3,900	1			SI	
206	0406030033	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	UMACHULCO	NO	MED-GPS - MODIF	-72.39256	-15.22933	3,942	1			SI	
207	0406030010	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	VISCA VISCA	NO	MED-GPS	-71.993991	-14.704322	4,243	1			SI	
208	0406040001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	CHICHAS	SI	MED-GPS - MODIF	-72.919815	-15.547232	2,141	1	1	1	SI	
209	0406040014	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	SANTA CATALINA	NO	MED-GPS	-72.939978	-15.561789	1,918	1			SI	
210	0406040008	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	YACHANQUILLO	NO	MED-GPS	-72.962481	-15.554217	1,757	1	1		SI	
211	0406010025	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	BUENA VISTA	NO	GOOGLE EARTH 2015	-72.633109	-15.83639	2,706	1			SI	
212	0406010041	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CARMEN ALTO	NO	MED-GPS	-72.647491	-15.810892	2,980	1			SI	
213	0406010033	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CHIRINGAY	NO	MED-GPS	-72.641422	-15.817893	2,901	1			SI	
214	0406010026	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CUYAY	NO	MED-GPS	-72.630935	-15.832984	2,708	1			SI	
215	0406010010	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	PAPACHACRA	NO	MED-GPS	-72.660944	-15.811553	3,062	1			SI	
216	0406050003	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	CASCONZA EL BLANCO	NO	MED-GPS	-72.639824	-15.83114	2,801	1			SI	
217	0406050001	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	IRAY	SI	MED-GPS	-72.629561	-15.854764	2,439	1	1		NO	
218	0406050015	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	PACAYCHACRA	NO	MED-GPS	-72.573599	-15.892024	1,749	1			SI	
219	0406060027	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	HUACA	NO	MED-GPS	-73.145095	-15.97562	435	1			SI	
220	0406060001	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	IQUIPI	SI	MED-GPS	-73.131405	-15.940172	464	1	1	1	SI	
221	0406060029	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	PIUCA	NO	MED-GPS	-73.168079	-16.009955	384	2	1		SI	

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





Datos INEI							Datos de Ubicación				Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
N°	CodINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)	
222	0406060002	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	SAN JUAN DE CHORJUNGA	NO	MED-GPS	-73.049638	-15.904086	729	1			NO
223	0406070001	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	SI	MED-GPS	-72.834121	-15.504704	3,221	2	1	1	SI
224	0406080019	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	SI	MED-GPS	-72.884736	-15.772331	2,937	1			SI
225	0406080001	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	YANAQUIHUA	SI	MED-GPS	-72.876631	-15.77574	3,000	2	1		NO
226	0407020010	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	CARAQUEN	NO	MED-GPS	-71.639912	-17.006862	239	1			SI
227	0407020002	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	CHUCARAPI	NO	MED-GPS	-71.72466	-17.070441	109	1			NO
228	0407020019	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	EL FISCAL	NO	MED-GPS - MODIF	-71.705574	-17.033171	178	1	1		SI
229	0407020005	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	EL TORO	NO	MED-GPS - MODIF	-71.62552	-16.98597	252	1	1		SI
230	0407020017	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	LA AYANQUERA	NO	MED-GPS - MODIF	-71.670397	-17.01795	190	1			SI
231	0407020006	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	LA PASCANA	NO	MED-GPS	-71.63189	-16.997378	249	1	1		SI
232	0407020008	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	SANTA MARIA	NO	MED-GPS	-71.590659	-17.002284	285	1			SI
233	0407020023	AREQUIPA	ISLAY	COCHACACRA	VERACRUZ CHICA	NO	MED-IE (CIE GOOGLE EARTH)	-71.7821	-17.1027	67	1			SI
234	0407030005	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	ALTO ENSENADA	NO	MED-GPS	-71.848394	-17.107294	43	1	1		SI
235	0407030018	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	BOQUERON	NO	MED-GPS	-71.841465	-17.142154	15	1			SI
236	0407010017	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	ASENTAMIENTO 7 SAN CAMILO	NO	MED-GPS	-71.879705	-16.718519	1,244		1		SI
237	0407010005	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CATARINDO	NO	MED-GPS	-72.032795	-17.00879	126	1			SI
238	0407060005	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	CATAS	NO	MED-GPS	-71.826363	-17.172542	14	1			SI
239	0408020001	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	ALCA	SI	MED-GPS	-72.765037	-15.13432	2,725	1	1	1	NO
240	0408030001	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	CHARCANA	SI	MED-GPS	-73.070301	-15.240854	3,407	1	1	1	SI
241	0408040001	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	TAURISMA	SI	MED-GPS	-72.849804	-15.174842	2,600	1	1		SI
242	0408050001	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	MUNGUI	SI	MED-GPS	-72.905323	-15.182884	2,579	1	1		SI
243	0408060001	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	PUYCA	SI	MED-GPS	-72.691792	-15.059153	3,660	1	1	1	SI
244	0408070001	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	VELINGA	SI	CAMPO	-73.02217	-15.27418	1,976	1	1		SI
245	0408080001	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	SAYLA	SI	CAMPO	-73.22179	-15.32036	3,543	1	1		SI
246	0408090001	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	TAURIA	SI	CAMPO	-73.23224	-15.35389	2,842	1	1		SI
247	0408100001	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPAMPA	TOMEPAMPA	SI	MED-GPS	-72.830306	-15.172585	2,620	1	1		SI
248	0408110001	AREQUIPA	LA UNION	TORO	TORO	SI	MED-GPS	-72.928683	-15.264561	2,963	1	1		SI
249	0408080053	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PAMPA DE HUARA	NO	ING AISLADAS	-73.887650	-15.758710	1,052	1			NO
250	0404140002	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	UNRO	NO	MED-GPS	-72.588573	-15.635745	3,878	1			SI
251	0405080030	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	TOCROYO	NO	MED-IE (EDITOR)	-71.818210	-16.035850	3,318	1			SI





Datos INEI							Datos de Ubicación				Entidades Estatales			Localidad con Población menor a 1000 habitantes
N°	CodINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Capital de Distrito	Fuente	Longitud	Latitud	Altura m.s.n.m.	Locales Escolares	Establecimientos de Salud	Dependencias Policiales (Comisarias)	
252	0406040012	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	CHANCHALLAY	NO	GOOGLE EARTH)	MED-GPS	-72.969715	-15.558689	1,753	1		SI

2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

2.1. Establecimientos de Salud Obligatorios

N°	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	COD_UNICO MINSA	Nombre de Establecimiento	Categoría	Dirección
1	0401060010	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	ARENALES	00001320	ARENALES	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N ARENALES
2	0401060001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	CHIGUATA	00001299	CHIGUATA	I-3	PLAZA PRINCIPAL 1-4 CHIGUATA
3		AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	ASENTAMIENTO VI SAN CAMILO	00001332	SAN CAMILO	I-1	IRRIGACION SAN CAMILO CENTRO DE SERVICIOS S/N
4	0401080006	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	BENITO LAZO	00001329	BENITO LAZO	I-1	PP JJ. BENITO LAZO SECTOR 1 R-2
5	0401080009	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CERRITO BUENA VISTA	00001327	CERRITO BUENAVISTA	I-1	CALLE PROGRESO S/N PLAZA CIVICA PP.JJ. CBV
6	0401080014	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LOS MEDANOS	00001328	LOS MEDANOS	I-1	PPJJ LOS MEDANOS FRENTE A LA CANCHA
7	0401080066	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN ISIDRO	00001323	SAN ISIDRO	I-3	CENTRO DE SERV. SAN ISIDRO 1º ASENTAMIENTO
8	0401080022	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN JOSE	00001333	SAN JOSE	I-1	SAN JOSE PANAMERICANA S/N
9	0401080014	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN LUIS LA CANO	00001331	LA CANO	I-1	IRRIGACION LA CANO CENTRO DE SERVICIOS S/N
10	0401110005	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	MACHAHUAYA	00011677	MACHAHUAYA	I-2	ANEXO MACHAHUAYA MZ. A LTE. 1 VIA YARABAMBA KM 4
11	0401110001	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	MOLLEBAYA	00001285	MOLLEBAYA	I-2	CALLE TEDDORO NUÑEZ S/N
12	0401130005	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	PIACA	00001289	PIACA	I-1	CALLE PRINCIPAL LT 4 PIACA
13	0401130001	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	POCSI	00001288	POCSI	I-1	MZ 0 LT 2
14	0401140001	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	POLOBAYA GRANDE	00001262	POLOBAYA	I-1	CELLE AREQUIPA S/N - LA CAPILLA
15	0401180001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	TAMBILLO	00001339	SAN JUAN DE SIGUAS - TAMBILLO	I-2	PLAZA PRINCIPAL DE TAMBILLO S/N
16	0401190001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	TARUCANI	00001319	SAN JUAN DE TARUCANI	I-2	CALLE TUPAC AMARU 100
17	0401200001	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SANTA ISABEL DE SIGUAS	00001336	SANTA ISABEL DE SIGUAS	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N STA. ISABEL
18	0401200017	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SONDOR	00001378	SONDOR	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N SONDOR
19	0401130021	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	LATERAL 3 EL CURAL	00001252	EL CURAL	I-1	LATERAL 03 CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO
20	0401250001	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	VITOR	00001324	VITOR	I-3	CALLE 29 DE JULIO S/N PLAZA PRINCIPAL BARRIO NUEVO
21	0401270001	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	YARABAMBA	00001287	YARABAMBA	I-2	CALLE AMERICA 100





N°	Datos de la Localidad					Datos del Establecimiento De Salud			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	COD_UNICO MINSA	Nombre de Establecimiento	Categoría	Dirección
22	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE	00001253	CIUDAD DE DIOS	I-3	KILOMETRO 14 CMTE. 10 MZ. 2 F-1- CIUDAD DE DIOS
23	0401280043	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	LA ESTACION	00001254	YURA	I-2	LA ESTACION DE YURA MZ. G LTE. 2 ZONA A
24	0402020001	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	EL CARDO	00001355	EL CARDO	I-2	CALLE SAN ISIDRO S/N
25	0402020007	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	HUACAPUY	00001354	PUESTO DE SALUD LUIS F. CORTEGANA-HUACAPUY	I-2	AVENIDA MAR DEL PLATA S/N
26	0402020002	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	PUENTE FIERRO	00001356	EL PUENTE	I-2	CARRETERA PANAMERICANA KM. 827
27	0402030007	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	SECOCHA	00018691	PUESTO DE SALUD SECOCHA	SIN CATEGORIA	PLAZA DE ARMAS S/N SECOCHA
28	0402030001	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	URASQUI	00001365	URASQUI	I-2	URASQUI S/N
29	0402040009	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	PUCCHUN	00001353	PUCCHUN	I-2	AV PANAMERICANA SUR S/N
30	0402040001	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	SAN JOSE	00001345	CENTRO DE SALUD SAN JOSE	I-3	AVENIDA PUENTE GRAU S/N
31	0402050002	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	HACIENDA EL MEDIO	00001360	HACIENDA DEL MEDIO	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
32	0402050001	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	SAN GREGORIO	00001347	CENTRO DE SALUD SAN GREGORIO	I-3	CALLE MARIANO MELGAR 302
33	0402060012	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	LA PLANCHADA	00001363	LA PLANCHADA	I-2	AV PANAMERICANA SUR S/N LA PLANCHADA
34	0402060011	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	PESCADORES	00001364	PESCADORES	I-4	AV PANAMERICANA SUR S/N PESCADORES
35	0402070001	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	QUILCA	00001362	QUILCA	I-2	AV VILLAMAR S/N QUILCA
36	0402080003	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	BAJO HUARANGAL	00001357	EL CARMEN- CAMANA	I-2	AV SAMUEL PASTOR S/N
37	0402080003	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	BAJO HUARANGAL	00001359	JUAN PABLO VIZCARDO GUZMAN	I-2	JPV Y GUAMAN K-6
38	0402080008	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	HABITAT LA PAMPA	00007723	SOLIDARIDAD	I-1	
39	0402080019	AREQUIPA	CAMANA			00001358	LA PUNTA- CAMANA	I-1	LA PUNTA S/N
40	0403040001	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	ATIQUIPA	00001369	ATIQUIPA	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N ATIQUIPA
41	0403040013	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	SANTA ROSA	00001368	SANTA ROSA-CHALA	I-1	PANAMERICANA SUR KM 600.5
42	0403060001	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	CAHUACHO	00001377	CAHUACHO	I-2	CAHUACHO S/N
43	0403080001	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ACHANIZO	00001371	ACHANIZO	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N ACHANIZO
44	0403080008	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PUEBLO VIEJO (CHAPARRA)	00001370	CHAPARRA	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N CHAPARRA
45	0403090001	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	TOCOTA	00001367	TOCOTA	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N TOCOTA
46	0403100001	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	JAQUI	00001373	JAQUI	I-2	AV. MIGUEL GRAU S/N
47	0403110001	AREQUIPA	CARAVELI			00001376	LOMAS	I-2	ACTUALIZAR
48	0403120001	AREQUIPA	CARAVELI			00001372	QUICACHA	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N QUICACHA
49	0403130001	AREQUIPA	CARAVELI			00001375	YAUCA	I-2	ACTUALIZAR
50	0404020001	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	ANDAGUA	00001387	ANDAGUA	I-3	AV. PAMPAQUILA S/N
51	0404020002	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	SOPORO	00001408	SOPORO	I-1	AV. SOPORO S/N
52	0404010013	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ACOY	00001393	ACOY	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N
53	0404010011	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	EL CASTILLO	00001396	EL CASTILLO	I-1	EL CASTILLO S/N
54	0404010007	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	HUATIAPILLA (HUATIAPILLA ALTA)	00001394	HUATIAPILLA	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N
55	0404010009	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO		00001397	LA CENTRAL	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N
56	0404010030	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	LA REAL	00001395	LA REAL	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N
57	0404030001	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	AYO	00001404	AYO	I-2	AV. JOSE VILCA S/N
58	0404040001	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	CHACHAS	00001405	CHACHAS	I-2	CALLE SAN JUAN ESQUINA CON MATEO PUMACAHUA





N°	Datos de la Localidad					Datos del Establecimiento De Salud				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	COD_UNICO MINSA	Nombre de Establecimiento	Categoría	Dirección	
59	0404050015	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	CHAPACOCO	00001406	CHAPACOCO	I-1	AV. PRINCIPAL CHAPACOCO	
60	0404050001	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	CHILCAYMARCA	00014382	CHILCAYMARCA	I-1	AV PAMPAQUILA S/N	
61	0404060001	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	CHOCO	00001441	CHOCO	I-2	CALLE PROGRESO S7N-LOCALIDAD CHOCO	
62	0404070001	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	HUANCARQUI	00001384	HUANCARQUI	I-3	CALLE JUAN PABLO VIZCARDO Y G. S/N	
63	0404080001	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	MACHAGUAY	00001402	MACHAGUAY	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N	
64	0404100054	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	PISCOPAMPA	00001399	PISCOPAMAPA	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N	
65	0404100020	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	SAN ANTONIO	00001398	SAN ANTONIO	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N	
66	0404110008	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TAGRE	00001401	TAGRE	I-1	TAGRE S/N	
67	0404110001	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TIPAN	00001400	TIPAN	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N	
68	0404120001	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	UÑON	00001403	UÑON	I-1	CALLE JAVIER BELAUNDE S/N ANEXO UÑON	
69	0404130016	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	EL PEDREGAL	00001391	EL PEDREGAL	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N EL PEDREGAL	
70	0404130033	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	ESCALERILLAS	00001392	ESCALERILLAS	I-1	ANEXO ESCALERILLAS S/N	
71	0404130040	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	TORAN	00001390	TORAN	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N	
72	0405020001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	ACHOMA	00001429	ACHOMA	I-2	CALLE FCO. DE ZELA S/N-ESQ. PLAZA PRINCIPAL	
73	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANAONDE	CABANAONDE	00001420	CABANAONDE	I-3	CALLE AREQUIPA S/N LOCALIDAD CABANAONDE	
74	0405030002	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANAONDE	PINCHOLLO	00001432	PINCHOLLO	I-1	CALLE BOLOGNESI S/N-LOCALIDAD PINCHOLLO	
75	0405040001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALI	CALLALI	00001421	CALLALI	I-3	CALLE POQUECHATA S/N	
76	0405050001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	00001422	CAYLLOMA	I-3	SECTOR TUPAC AMARU S/N	
77	0405010002	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CANOCOTA	00001423	CANOCOTA	I-1	AV. HUAYNALIMA S/N	
78	0405060001	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	COPORAQUE	00001424	COPORAQUE	I-2	CALLE SANCHEZ CERRO S/N	
79	0405070001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	HUAMBO	00001433	HUAMBO	I-2	CALLE MARISCAL CASTILLA S/N LOCALIDAD HUAMBO	
80	0405080001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	HUANCA	00001434	HUANCA	I-2	CALLE MARISCAL CASTILLA S/N LOCALIDAD HUAMBO	
81	0405090001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	ICHUPAMPA	00001435	ICHUPAMPA	I-2	CALLE MARISCAL CASTILLA S/N LOCALIDAD HUAMBO	
82	0405100001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	LARI	00001426	LARI	I-2	CALLE AMAZONAS S/N	
83	0405110001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	LLUTA	00001255	LLUTA	I-2	CALLE PORVENIR S/N	
84	0405110047	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	TAYA	00001256	TAYA	I-1	ANEXO TAYA	
85	0405120001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	MACA	00001430	MACA	I-1	AV. CABANAONDE S/N	
86	0405130001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	MADRIGAL	00001427	MADRIGAL	I-1	CALLE RAMON CASTILLA S/N	
87	0405200043	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B1	00016721	HOSPITAL CENTRAL DE MAJES-ANGEL GRABIEL CHURA GALLEGOS	II-1	HACENTAMIENTO B-1 LOTE 1 IRRIGACION MAJES	
88	0405200043	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B1	00001341	ASENTAMIENTO B-1	I-2	CENTRO POBLADO ASENTAMIENTO B-1 S/N	
89	0405200014	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B2	00001341	ASENTAMIENTO B-1	I-2	CENTRO POBLADO ASENTAMIENTO B-1 S/N	
90	0405200029	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SANTA MARIA DE LA COLINA	00001326	LA COLINA	I-3	PLAZA PRINCIPAL S/N MZ "X" LA COLINA	
91	0405140001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	IMATA	00001242	IMATA	I-2	CARRETERA A PUNO	
92	0405150001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	SIBAYO	00001435	SANTA ROSA DE SIBAYO	I-2	CALLE SAN MARTIN S/N SIBAYO	
93	0405160001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TAPAY	00001434	TAPAY	I-2	CALLE PRINCIPAL S/N LOCALIDAD COSNIRHUA	





N°						Datos del Establecimiento De Salud			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	COD_UNICO MINSA	Nombre de Establecimiento	Categoría	Dirección
95	0405170001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	TISCO	00001438	TISCO	I-2	CALLE MARIANO MELGAR S/N TISCO
96	0405180001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	TUTI	00001436	TUTI	I-2	LOCALIDAD DE TUTI
97	0405190001	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	YANQUE	00001428	YANQUE	I-1	CALLE MISMI S/N
98	0406020001	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	ANDARAY	00001415	ANDARAY	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
99	0406030001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	CAYARANI	00001440	CAYARANI	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
100	0406040001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	CHICHAS	00001410	CHICHAS	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
101	0406040008	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	YACHANQUILLO	00001411	YACHANQUILLO	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
102	0406050001	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	IRAY	00001409	IRAY	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
103	0406060001	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	IQUIPI	00001380	CENTRO DE SALUD IQUIPI	I-3	PASAJE VIRGEN DE CHAPI S/N
104	0406060029	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	PIUCA	00001381	PIUCA	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
105	0406070001	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	00001412	SALAMANCA	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
106	0406080001	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	YANAQUIHUA	00001389	YANAQUIHUA	I-3	PLAZA PRINCIPAL S/N
107	0407020019	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	EL FISCAL	00001452	PUESTO DE SALUD EL FISCAL	I-1	AVIS FISCAL CARRETERA PANAMERICANA S/N
108	0407020005	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	EL TORO	00001453	PUESTO DE SALUD EL TORO	I-1	AVIS EL TORO S/N
109	0407020006	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	LA PASCANA	00001454	PUESTO DE SALUD LA PASCANA	I-1	PLAZA PRINCIPAL AVIS LA PASCANA
110	0407030005	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	ALTO ENSENADA	00001450	PUESTO DE SALUD ALTO ENSENADA	I-2	CALLE Nº 1 S/N
111	0407010012	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	ASENTAMIENTO 7 SAN CAMILO	00001343	SAN CAMILO 7	I-1	IRRIGACION SAN CAMILO ASENTAMIENTO 7
112	0408020001	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	ALCA	00001464	ALCA	I-3	PLAZA DE ARMAS 201
113	0408030001	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	CHARCANA	00001467	CHARCANA	I-2	ACTUALIZAR
114	0408040001	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	TAURISMA	00001461	TAURISMA	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
115	0408050001	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	MUNGUI	00001460	MUNGUI	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
116	0408060001	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	PUYCA	00001465	PUYCA	I-2	PUYCA S/N
117	0408070001	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	VELINGA	00001468	VELINGA	I-1	PLAZA PRINCIPAL S/N
118	0408080001	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	SAYLA	00001469	SAYLA	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
119	0408090001	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	TAURIA	00001470	TAURIA	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
120	0408100001	AREQUIPA	LA UNION	TOME PAMPA	TOME PAMPA	00001456	TOME PAMPA	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N
121	0408110001	AREQUIPA	LA UNION	TORO	TORO	00001457	TORO	I-2	PLAZA PRINCIPAL S/N

2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

N°	Datos de la Localidad					Datos de la Dependencia Policial				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código	Comisaria	Dirección	Referencia	DIRTEPOL
1	0401080001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	CHIGUATA	0756	CPNP RURAL CHIGUATA	Calle 28 DE JULIO # SN	PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA
2	0401080042	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	ASENTAMIENTO VI SAN CAMILO	0764	CPNP SAN CAMILO	Calle SIN NOMBRE # SN	AL FRENTE DE LA I. E. 40326 JUAN VELAZCO ALVARADO	XI DIRTEPOL AREQUIPA
3	0401080019	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	PROGRESO 48 (LA REPARTICION)	0742	CPNP PROT. DE CARRETERAS REPARTICION	Carretera PANAMERICANA SUR # SN	ALTURA DEL KILOMETRO 48	XI DIRTEPOL AREQUIPA





N°	Datos de la Localidad					Datos de la Dependencia Policial				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código	Comisaria	dirección	Referencia	DIRTERPOL
4	0401080066	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN ISIDRO	0763	CPNP SAN ISIDRO	Calle PLAZA PRINCIPAL # SN	AL COSTADO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO LA JOYA	XI DIRTEPOL AREQUIPA
5	0401080022	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN JOSE	0762	CPNP SAN JOSE	Carretera PANAMERICANA SUR # SN	A 100 METROS ANTES DE ADUANAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA
6	0401110001	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	MOLLEBAYA	0769	CPNP RURAL MOLLEBAYA	Calle LIBERTAD # 309	A UNA CUADRA DE LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA
7	0401130001	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	POCSI	0776	CPNP RURAL POCASI	CALLE PRINCIPAL S/N.	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA	XI DIRTEPOL AREQUIPA
8	0401140001	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	POLOBAYA GRANDE	0777	CPNP RURAL POLOBAYA	PLAZA PRINCIPAL S/N.	AL COSTADO DEL ALMACEN DEL MUNICIPIO DE POLOBAYA	XI DIRTEPOL AREQUIPA
9	0401180001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	TAMBILLO	0781	CPNP TAMBILLO	Carretera PANAMERICANA SUR # SN	COSTADO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE TAMBILLO	XI DIRTEPOL AREQUIPA
10	0401190001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	TARUCANI	0780	CPNP SAN JUAN DE TARUCANI	Avenida GARCILAZO DE LA VEGA # SN	FRENTE AL SALON MUNICIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA
11	0401250023	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	SOTILLO	0788	CPNP SOTILLO	Carretera PANAMERICANA SUR # SN	A 500 M DEL PUENTE VITOR	XI DIRTEPOL AREQUIPA
12	0401270001	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	YARABAMBA	0791	CPNP RURAL YARABAMBA	Calle AMERICA # 105	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA
13	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE	0792	CPNP CIUDAD DE DIOS	PANAMERICANA AREQUIPA-YURA KM. 14.5 ASOC URB. C. DE DIOS	TRES CUADRAS ANTES DE INTERVIA	XI DIRTEPOL AREQUIPA
14	0402020001	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	EL CARDO	0797	CPNP RURAL EL CARDO	Calle COMERCIO # SN	A UNA CUADRA DE LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA
15	0402020007	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	HUACAPUY	0798	CPNP RURAL HUACAPUY	Calle MAR DE PLATA # 307	AL COSTADO DEL CENTRO DE SALUD DE HUACAPUY	XI DIRTEPOL AREQUIPA
16	0402030001	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	URASQUI		PAR URASQUI	PLAZA PRINCIPAL S/N URASQUI		
17	0402040009	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	PUCCHUN	0799	CPNP RURAL PUCCHUN	CALLE 6 DE ENERO S/N PLAZA DE ARMAS	PLAZA CENTRAL DE PUCCHUN	XI DIRTEPOL AREQUIPA
18	0402040001	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	SAN JOSE	0800	CPNP RURAL SAN JOSE	Avenida PLAZA DE ARMAS # 150	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA
19	0402050001	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	SAN GREGORIO	0801	CPNP RURAL SAN GREGORIO	Calle PROGRESO # 437	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA
20	0402060009	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	LA PLANCHADA		PAR LA PLANCHADA	LA PLANCHADA KM 762 CARRETERA PANAMERICANA SUR		
21	0402070001	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	QUILCA	0804	CPNP RURAL QUILCA	Calle COMERCIO # SN	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA
22	0402080008	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	HABITAT LA PAMPA		PAR VILLA DON JORGE	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DON JORGE S/N,		
23	0402080019	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	LA PUNTA		PAR LA PUNTA	AV. COSTANERA S/N LA PUNTA		
24	0403080001	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ACHANIZO	0811	CPNP RURAL ACHANIZO	Avenida FELIX CARCAMO MARQUEZ # SN	AL COSTADO DE LA PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





N°	Datos de la Localidad						Datos de la Dependencia Policial				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código	Comisaria	Dirección	Referencia	DIRTERPOL	
25	0403080008	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PUEBLO VIEJO (CHAPARRA)		PAR CHAPARRA	AV. PRINCIPAL S/N CHAPARRA			
26	0403090001	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	TOCOTA		PAR HUANUHUANU	AV. JULIAN DONGO CHACON MZ. J, L-8, TOCOTA			
27	0403100001	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	JAQUI	0812	CPNP RURAL JAQUI	CALLE SOLOGUREN S/N	ESQUINA DELA PLAZA	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
28	0403110001	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	LOMAS	0813	CPNP RURAL LOMAS	Calle MANUEL PRADO # 319	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
29	0403130001	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	YAUCA	0814	CPNP RURAL YAUCA	Calle GENERAL SEGURA # 5N	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
30	0403130001	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	YAUCA	1327	CPNP PROT. DE CARRETERAS DE YAUCA	Calle GENERAL SEGURA # 5N	A MEDIA CUADRA DE LA MUNICIPALIDAD DE YAUCA	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
31	0404020001	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	ANDAGUA	0817	CPNP RURAL ANDAGUA	Calle JERUSALEN # 205	A UNA CUADRA DE LA PLAZA	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
32	0404070001	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	HUANCARQUI		PAR HUANCARQUI	CLLE LOPEZ NATES Y CASTILLA S/N FRONTIS PLAZA DE HUANCARQUI			
33	0404080001	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	MACHAGUAY	0819	CPNP RURAL MACHAGUAY	PLAZA DE ARMAS	AL FRENTE DE LA IGLESIA LA VIRGEN DE LA ASUNTA	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
34	0404110001	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TIPAN		PAR TIPAN	AV. PERU S/N, TIPAN			
35	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANAONDE	CABANAONDE	0825	CPNP RURAL CABANAONDE	Calle PLAZA PRINCIPAL # 5N	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
36	0405050001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	0827	CPNP RURAL CAYLLOMA	Otro PLAZA PRINCIPAL CAYLLOMA # 5N	FRENTE A LA PLAZA DE CAYLLOMA	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
37	0405070001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	HUAMBO	0828	CPNP RURAL HUAMBO	Calle PLAZA DE ARMAS # 5N	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
38	0405080001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	HUANCA	0829	CPNP RURAL HUANCA	Calle 3 DE SETIEMBRE # 5N	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
39	0405110001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	LLUTA		PAR LLUTA	PLAZA PRINCIPAL S/N LLUTA.			
40	0405130001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	MADRIGAL	0830	CPNP RURAL MINAS MADRIGAL	FRONTIS DE LA PLAZA DEL DISTRITO DE MADRIGAL	FRENTE A LA PLAZA MADRIGAL	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
41	0405200014	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B2		PAR BELLO HORIZONTE	B-2 MZ. J, L-4 CENTRO POBLADO MENOR BELLO HORIZONTE			
42	0405200022	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SAN JUAN EL ALTO		PAR SAN JUAN EL ALTO	MZ. V, L-1 SAN JUAN EL ALTO			
43	0405200029	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SANTA MARIA DE LA COLINA		PAR SANTA MARIA LA COLINA	MZ. N-03, LA COLINA			
44	0405140001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	IMATA	0831	CPNP RURAL SAN ANTONIO DE CHUCA IMATA	Carretera AREQUIPA - IMATA # 5N	AL COSTADO DE LA GOBERNATURA	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
45	0405150001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	SIBAYO	0832	CPNP RURAL SIBAYO	Avenida TUPAC AMARU # 5N	ANTES DEL PUENTE CARROZABLE	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
46	0406070001	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	ANDARAY	0836	CPNP RURAL ANDARAY	CALLE AREQUIPA Y PLAZA PRINCIPAL S/N.	EN LA ESQUINA DE LA PLAZA PRINCIPAL DE ANDARAY	XI DIRTEPOL AREQUIPA	
47	0406030001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	CAYARANI		PAR CAYARANI	AV. AREQUIPA S/N., CAYARANI			





N°	Datos de la Localidad					Datos de la Institución Educativa				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código	Comisaria	Dirección	Referencia	DIRTERPOL
48	0406040001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	CHICHAS		PAR CHICHAS	PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO CHICHAS.		
49	0406060001	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	IQUIPI	0803	CPNP RURAL MINAS OCOÑA	Calle PRINCIPAL # SN	EN LA ESQUINA DE LA PLAZA	XI DIRTERPOL AREQUIPA
50	0406070001	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	0837	CPNP RURAL SALAMANCA	Avenida SALAMANCA # SN	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTERPOL AREQUIPA
51	0408020001	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	ALCA	0846	CPNP RURAL ALCA	Calle PLAZA DE ARMAS # SN	PLAZA PRINCIPAL	XI DIRTERPOL AREQUIPA
52	0408030001	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	CHARCANA	0847	CPNP RURAL CHARCANA	Calle PLAZA DE ARMAS # SN	FRENTE A LA PLAZA	XI DIRTERPOL AREQUIPA
53	0408060001	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	PUYCA		PAR PUYCA	CALLE 13 DE OCTUBRE S/N., DISTRITO DE PUYCA.		

2.3. Locales Escolares Obligatorios

N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos	
1	0401060010	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	ARENALES	628534	40212	CARRETERA AREQUIPA - CHIGUATA	Inicial, Primaria	
2	0401060031	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	CACAYACO	060348	40617	PLAZA PRINCIPAL S/N	Primaria	
3	0401060001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	CHIGUATA	060310	40127 SEÑOR DEL ESPIRITU SANTO	CALLE 27 DE OCTUBRE S/N	Primaria, Secundaria	
4	0401060026	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	ESPIRITU SANTO	060367	40697 FERNANDO BELAUDE TERRY	AVENIDA ANDRES AVELINO CACERES S/N	Inicial, Primaria, Secundaria	
5	0401080042	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	ASENTAMIENTO VI SAN CAMILO	060937	40326 JUAN VELASCO ALVARADO	CENTRO DE SERVICIOS	Primaria, Secundaria	
6	0401080006	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	BENITO LAZO	060918	40111	CALLE HUASCAR S/N	Primaria	
7	0401080009	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CERRITO BUENA VISTA	060796	40063	AVENIDA NUEVA ESPERANZA S/N	Primaria	
8	0401080013	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	ESTACION RAMAL	060857	CPED - 40068	EL RAMAL	Primaria, Secundaria	
9	0401080021	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	IRRIGACION LA CANO	545949	41063	LA CANO LOTE 175	Primaria	
10	0401080060	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	IRRIGACION SAN CAMILO ASENTAMIENTO HUMANO 5	060881	40096	SAN CAMILO MZ A LOTE 5	Primaria, Secundaria	
11	0401080068	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	IRRIGACION SAN ISIDRO ASENTAMIENTO 2	060862	40069 SAN AGUSTIN	SAN ISIDRO	Primaria	
12	0401080017	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA CURVA	060843	40067	LA CURVA	Primaria	
13	0401080037	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA GRANJA II	060838	40066	LA GRANJA	Primaria	
14	0401080019	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	PROGRESO 48 (LA REPARTICION)	061135	40685	CARRETERA PANAMERICANA KM. 48	Primaria	
15	0401080066	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN ISIDRO	060824	40065 GLORIOSO HEROES DEL CENEP	SAN ISIDRO	Primaria, Secundaria	
16	0401080022	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN JOSE	060904	40107 JUAN DE MATA RIVAS OVIEDO	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	Primaria	
17	0401080024	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	SAN LUIS LA CANO	060876	40093	IRRIGACION-LA CANO	Inicial, Primaria, Secundaria	



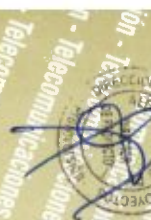


WANG WEI
Gerente General
YOFC PERU S.A.C.

N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos	
18	0401080025	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	VILLA HERMOSA	060777	40060 ELIAS AGUIRRE	VILLA HERMOSA	Primaria	
19	0401130005	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	PIACA	063356	40189	CALLE PRICIPAL S/N MZ E LOTE 7	Primaria	
20	0401130001	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	POCSI	063342	40188	CALLE PRICIPAL S/N	Primaria	
21	0401130003	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	TUCTUMPAYA	063361	40213	CALLE PRICIPAL S/N	Primaria	
22	0401140007	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	AGUA BUENA	063417	40215 / AGUA BUENA	PLAZA PRICIPAL S/N	Inicial, Primaria	
23	0401140006	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	POLOBAYA CHICO	063399	40191 SANTISIMO CORAZON DE JESUS	CALLE QUEQUEÑA S/N	Inicial, Primaria	
24	0401140001	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	POLOBAYA GRANDE	063380	40190 SANTISIMA VIRGEN DE CHAPI	PLAZA PRICIPAL S/N	Inicial, Primaria, Secundaria	
25	0401140018	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	SAN JOSE DE UZUÑA	063422	40604	CALLE PRICIPAL S/N	Primaria	
26	0401140009	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	TOTORANE	063375	40186	PLAZA PRICIPAL S/N	Primaria	
27	0401160004	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	YUMINA	063484	40195	AVENIDA 15 DE AGOSTO S/N	Primaria	
28	0401180001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	TAMBILLO	063728	40072	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 918	Primaria, Secundaria	
29	0401190001	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	TARUCANI	063766	40196 TEC. AGROPECUARIO ARTESANAL	AVENIDA BOLOGNESI 301	Primaria, Secundaria	
30	0401200001	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SANTA ISABEL DE SIGUAS	063865	40070 SANTA ISABEL DE HUNGRIA	AVENIDA PRICIPAL S/N	Primaria, Secundaria	
31	0401200017	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	SONDOR	063889	40108	SONDOR MZ A LOTE 8	Primaria	
32	0401200019	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	TIN TIN	063907	40110	TIN TIN	Primaria	
33	0401230021	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	LATERAL 3 EL CURAL	064558	40077	EL CURAL LATERAL	Primaria	
34	0401240027	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	LATERAL 7 EL CURAL	064718	40005	EL CURAL	Primaria	
35	0401250016	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	LA CALETA	064898	40116	CALLE PRICIPAL S/N	Primaria	
36	0401250034	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	PIE DE LA CUESTA I	064884	40115 AURORA CASAS CASTRO	PIE DE LA CUESTA	Primaria	
37	0401250025	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	SAN LUIS	064860	40095	SAN LUIS	Primaria	
38	0401250023	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	SOTILLO	064902	40117	SOTILLO MZ E LOTE 7	Primaria	
39	0401250029	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	TACAR	064855	40094	TACAR	Primaria	
40	0401270011	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	SAN ANTONIO	065355	40225 SAN ANTONIO	AVENIDA CHAPI S/N	Primaria	
41	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE	798606	ALTIPLANO	CONO NORTE - ALTIPLANO	Secundaria	
42	0401280030	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	YURA VIEJO	065402	CPED - 40101 DIVINO JESUS	CALLE PRICIPAL S/N	Inicial, Primaria, Secundaria	
43	0402020001	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	EL CARDO	066675	40231	CALLE ZAMUDIO S/N	Primaria	
44	0402030007	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	SECOCHA	066741	40194	CALLE PRICIPAL S/N	Primaria, Secundaria	
45	0402030001	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	URASQUI	066755	40234	CALLE NICOLAS DE PIEROLA S/N	Primaria	
46	0402040001	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	SAN JOSE	066798	40235	PLAZA DE ARMAS 100	Primaria	
47	0402060003	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	HUANTAY	066982	40255	CALLE PRICIPAL S/N	Primaria	
48	0402060012	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	LA PLANCHADA	067024	41915 REINO DE ESPAÑA	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	Primaria	
49	0402060012	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	LA PLANCHADA	067081	41515 REINO DE ESPAÑA	CARRETERA PANAMERICANA SUR S/N	Secundaria	
50	0402060005	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	PANARCANA	067019	41043	PANARCANA	Primaria	
51	0402060011	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	PESCADORES	066944	40242	CARRETERA PANAMERICANA S/N	Primaria	

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos
52	0402060002	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	SANTA RITA (CENICEROS)	066963	40248	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
53	0402070001	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	QUILCA	067104	40244	CALLE MIRAMAR S/N	Primaria, Secundaria
54	0402080003	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	BAJO HUARANGAL	067161	CPED - 40281	PLAZA PRINCIPAL MZ L LOTE 15	Primaria, Secundaria
55	0402080003	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	BAJO HUARANGAL	067241	LA INMACULADA	AVENIDA SAMUEL PASTOR 1205	Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)
56	0402080008	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	HABITAT LA PAMPA	616951	VILLA DON JORGE	CALLE PRINCIPAL S/N AA.HH.	Primaria
57	0402080019	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	LA PUNTA	067180	41044	PUNTA NUEVA	Primaria
58	0403020011	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	CHOCAVENTO	067444	41064	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
59	0403020041	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	EL MOLINO	067401	40265	EL MOLINO	Primaria
60	0403020029	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	HUARATO	067415	40286	HUARATO	Primaria
61	0403020043	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	PLANTA OTAPARA	067458	41507	OTAPARA	Primaria
62	0403020043	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	PLANTA OTAPARA	067482	FRANCISCO BOLOGNESI	OTAPARA	Secundaria
63	0403020015	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	VIJOTO	067439	40308	VIJOTO	Primaria
64	0403030001	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	ATICO	067533	40266 ENMANUEL	CALLE MIRAMAR S/N	Primaria
65	0403040008	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	AGUA SALADA	067608	40290	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 586	Primaria
66	0403040001	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	ATIQUIPA	067590	40289	PLAZA DE ARMAS	Primaria
67	0403040013	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	SANTA ROSA	067613	41052 MANUEL ALVA CABRERA	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 601	Primaria
68	0403050033	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	CHAVIÑA	067665	40306	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 559	Primaria
69	0403060001	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	CAHUACHO	067712	40271	CALLE JULIO ERNESTO PORTUGAL S/N	Primaria
70	0403060001	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	CAHUACHO	067788	VIRGEN DE COPACABANA	AVENIDA PRINCIPAL S/N	Secundaria
71	0403060006	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	NAUQUIPA	067726	40291	NAUQUIPA	Primaria
72	0403080001	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ACHANIZO	067868	40274 SEÑOR DE LOS MILAGROS	PASAJE CARLOS MELLER S/N	Primaria
73	0403080001	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ACHANIZO	067929	NUESTRA SEÑORA MARIA DEL PILAR	AVENIDA JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION S/N	Secundaria
74	0403080003	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	ARASQUI	067854	40250	CALLE ARASQUI S/N	Primaria
75	0403080008	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PUEBLO VIEJO (CHAPARRA)	067887	40276 MARIANO MELGAR VALDIVIESO	CALLE HUANUCO S/N	Primaria
76	0403090006	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PUEBLO VIEJO (CHAPARRA)	067934	SIMON BOLIVAR	AVENIDA PRINCIPAL S/N	Secundaria
77	0403090011	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	MOLLEHUACA	067986	41056 DANIEL ALCIDES CARRION	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
78	0403090011	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	MOLLEHUACA	610435	CARLOS NORIEGA JIMENEZ	CALLE PRINCIPAL	Secundaria
79	0403090001	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	TOCOTA	067967	40297 JUAN BAUTISTA DE TOCOTA	AVENIDA JULIAN DONGO CHACON S/N	Primaria
80	0403100001	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	JAQUI	068014	40277	AVENIDA AREQUIPA S/N	Primaria
81	0403100001	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	JAQUI	068052	SAN FRANCISCO DE ASIS	AVENIDA SOLOGUREN S/N	Secundaria
82	0403100023	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	MOCHICA BAJA	068028	40486	AVENIDA AREQUIPA S/N	Primaria





N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015				
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos	
83	0403100029	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	SANTA ANITA	068033	40653	SOL NACIENTE	Primaria	
84	0403110001	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	LOMAS	068066	INDALECIO TRILLO	CALLE GENERAL SAN MARTIN S/N	Secundaria	
85	0403110001	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	LOMAS	554854	40299 JOSE ALFREDO MOUNA	CALLE VICTORIA S/N	Primaria	
86	0403120019	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	EL MOLINO	068132	40304 ESTAUFILIA NEGRETE	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria	
87	0403120001	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	QUICACHA	068090	40279 NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	CALLE COMERCIO S/N	Primaria	
88	0403120001	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	QUICACHA	068170	SAN ANTONIO DE LA PIEDRA	CALLE MAGISTERIAL S/N	Secundaria	
89	0403120021	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	TIRUQUE	068127	40303 MARGARITA VILLA DE MARQUEZ	CALLE 20 DE MAYO S/N	Primaria	
90	0404020001	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	ANDAGUA	068472	40314 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	ANDAHUA	Primaria, Secundaria	
91	0404020021	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	SOPORO	068486	40348	CARRETERA PRINCIPAL S/N	Primaria	
92	0404010013	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ACOY	068231	40310	CALLE PRINCIPAL S/N	Secundaria	
93	0404010013	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ACOY	555288	40310	ACOY S/N MZ F LOTE 3	Primaria	
94	0404010002	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	COCHATE	068311	40345 EL ROSARIO	CALLE MIGUEL GRAU S/N MZ L LOTE 1	Primaria	
96	0404010021	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	COSOS	068245	40311 JOSE RODRIGUEZ BUSTAMANTE	AVENIDA 15 DE AGOSTO S/N	Primaria, Secundaria	
97	0404010011	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	EL CASTILLO	068293	40343	EL CASTILLO S/N MZ K LOTE 1	Primaria	
98	0404010007	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	HUATIAPILLA (HUATIAPILLA ALTA)	068226	CPED - 40309	CARRETERA INTERPROVINCIAL S/N	Primaria, Secundaria	
99	0404010009	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	LA CENTRAL	068288	40342	CARRETERA PRINCIPAL S/N	Primaria	
100	0404010030	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	LA REAL	068269	40313 SAN IGNACIO DE LOYOLA	CALLE LOS HUARANGOS S/N	Primaria, Secundaria	
101	0404010036	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	MAMAS	068325	CPED - 40346	CALLE 17 S/N MZ 26 LOTE 1	Primaria, Secundaria	
102	0404010042	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	ONGORO	068274	40341 / ONGORO	CARRETERA PRINCIPAL S/N	Inicial, Primaria	
103	0404030001	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	AYO	068542	40316 JULIO ERNESTO LAZO DIAZ	CALLE EL ROSARIO S/N	Primaria	
104	0404040001	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	CHACHAS	068580	40317	CALLE CALVARIO S/N	Primaria, Secundaria	
105	0404040035	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	LAYO	068636	41051	LAYO S/N	Primaria	
106	0404040056	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	NAHUIRA	127754	40350	NAHUIRA S/N	Inicial, Primaria	
107	0404050015	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	CHAPACOCO	068660	40351	AVENIDA PRINCIPAL S/N	Primaria	
108	0404050011	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	CHILCAYMARCA	068679	40352 BENJAMIN GOMEZ YANCAPALLO	PLAZA DE ARMAS S/N	Inicial, Primaria, Secundaria	
109	0404050014	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	HUILLUCO	068655	40340	PLAZA PRINCIPAL S/N	Primaria	
110	0404060001	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	CHOCO	068702	40319	CALLE PROLONGACION PROGRESO S/N	Primaria	
111	0404060001	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	CHOCO	798625	CRFA CHOCO	CHOCO	Secundaria	
112	0404060002	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	LLANCA	068698	40318	PLAZA PRINCIPAL	Primaria	
113	0404080027	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	ACOPALLA	068820	40323	PLAZA PRINCIPAL S/N	Primaria	
114	0404080041	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	AGUA SANA GRANDE	068844	40358	AGUASANA	Primaria	

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





WANG WEI
Gerente General
RFP/PT/01/2014

N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos
115	0404080032	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	COTANAY	068839	40337	COTANAY	Primaria
116	0404080001	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	MACHAGUAY	068815	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNTA / 40322	CALLE SANTIAGO HUACO MEDINA S/N MZ D LOTE 3	Primaria, Secundaria
117	0404080019	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	PANTEON	068877	40481	HUASICAC S/N	Primaria
118	0404090042	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	ALLHUIRE	068943	40643	ALLHUIRE S/N	Primaria
119	0404090026	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	CONDORHUAYCCO	069037	40650	CONDORHUAYCCO	Primaria
120	0404090031	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	HUANCARAMA	068957	40644	HUANCARAMA S/N LOTE 2	Primaria
121	0404090038	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	HUIMPILCA	068976	41039	HUIMPILCA S/N	Primaria
122	0404090043	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	MISAHUANCA	068900	40361 JESUS SERAPIO ABARCA CASTRO	MISAHUANCA S/N MZ A LOTE 1-2	Primaria
123	0404090037	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	SARPANE	068962	41023	SARPANI S/N	Primaria
124	0404090039	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	TINTAYMARCA	068938	40642	TINTAYMARCA S/N MZ A LOTE 2	Primaria
125	0404100032	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	HUANCOR	069160	40646	HUANCOR	Primaria
126	0404100054	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	PISCOPAMPA	069099	40327	PISCOPAMPA	Primaria
127	0404100009	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	PUCA	069141	40378	CAMINO DE HERRADURA S/N	Primaria
128	0404100020	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	SAN ANTONIO	069103	40328	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
129	0404110011	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	CHUFACRA	069221	40641	PLAZA PRINCIPAL S/N	Primaria
130	0404110008	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TAGRE	069202	40366	TAGRE	Primaria
131	0404110001	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TIPAN	069198	40329	CALLE MARGARITA S/N	Primaria
132	0404110001	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	TIPAN	069235	CESAR A. DURAN LAZARTE	CALLE LUIS TORREBLANCA S/N	Secundaria
133	0404110019	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	YACMES	069216	40367	YACMES S/N SECTOR VIZCACHAYOC	Primaria
134	0404120003	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	PIRAUCHO (NINA QUIRO)	069264	40575	PIRAUCHO	Primaria
135	0404120001	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	UÑON	069259	40330	CALLE PROGRESO S/N	Primaria
136	0404130017	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	CANTAS	069358	41518	CANTAS	Primaria
137	0404130002	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	EL DIQUE	069339	40369	EL DIQUE	Primaria
138	0404130016	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	EL PEDREGAL	069297	40334	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
139	0404130032	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	PUNTA COLORADA	069283	40333 SANTA ROSA DE LIMA	PUNTA COLORADA PRINCIPAL S/N	Primaria
140	0404130035	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	SARCAS	069320	40368	PRINCIPAL	Primaria
141	0404130040	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	TORAN	069315	40357	TORAN	Primaria
142	0404130022	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	TORETE	069301	40335 VIRGEN DE CHAPI	TORETE S/N MZ C LOTE 13	Primaria
143	0404140013	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	COSTURO	078587	40373	CALLE COSTURO	Primaria
144	0404140032	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	HUAMI	069546	40339 MARIO VARGAS LLOSA	CALLE LOS SAUCES S/N	Primaria
145	0404140030	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	PAMPACHACRA	069532	40338	CALLE 28 DE JULIO S/N	Primaria
146	0404140024	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	RITUY	069551	40370	RITUY	Primaria
147	0404140025	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	YASO	069565	40371	YASO	Primaria
148	0405020001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	ACHOMA	069773	40376	CALLE SUCRE S/N	Primaria
149	0405020001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	ACHOMA	069810	DANIEL ALCIDES CARRION	CALLE NICOLAS DE PIROLA S/N	Secundaria





N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos
150	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	CABANA CONDE	069829	40377 JORGE AURELIO ABRIL FLORES / CABANA CONDE	AVENIDA AREQUIPA S/N	Inicial, Primaria, Basica Especial
151	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	CABANA CONDE	069848	40600 CLOTILDE FRANCISCA ODICIO ZUÑIGA	CALLE PRESBITERO SALAS S/N	Primaria
152	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	CABANA CONDE	069872	HIPOLITO SANCHEZ TRUJILLO	CALLE SANCHEZ CERRO S/N	Secundaria
153	0405030001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	CABANA CONDE	556075	CABANA CONDE	CALLE SIMON BOLIVAR MZ C LOTE 2	Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)
154	0405030002	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	PINCHOLLO	069834	CPED - 40379	AVENIDA JOSE OLAYA S/N	Primaria, Secundaria
155	0405040001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	CALLALLI	069909	40380	CALLE TAHUANTINSUYO S/N	Primaria
156	0405040001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	CALLALLI	069952	LUIS PONCE GARCIA	CALLE MANCO CAPAC S/N	Secundaria
157	0405040001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	CALLALLI	556023	CALLALLI	CALLE SUCRE S/N	Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)
158	0405050001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	069990	40381 SANTA ROSA DE LIMA	JIRON TAPIA S/N	Primaria
159	0405050001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	070149	GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	CALLE MARISCAL CASTILLA S/N	Secundaria
160	0405010002	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CANOCOTA	069645	40400 EUSEBIO VELASQUEZ CONDORI	AVENIDA HUAYNALIMA S/N	Primaria
161	0405060001	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	COPORAQUE	070154	40382 VIRGEN DE CHAPI	CALLE HUANCVELICA S/N	Primaria
162	0405060001	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	COPORAQUE	625253	40382 VIRGEN DE CHAPI	CALLE TACNA Y ARICA S/N	Secundaria
163	0405070001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CHIVAY	070187	40383 JUAN PABLO II	PLAZA DE ARMAS	Primaria
164	0405070001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	HUAMBO	070205	ANDRES AVELINO CACERES	CALLE CORBACHOV S/N	Secundaria
165	0405080001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	HUANCA	070248	40384 SONCCOY QUILLA	CALLE PAMPA BERNEDO S/N	Primaria
166	0405080001	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	HUANCA	070291	CARLOS LA FUENTE LARRAURI	PLAZA DE ARMAS	Secundaria
167	0405080036	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	MALATA	070272	40409 LEOPOLDO VILCA SANTOS	MALATA	Primaria
168	0405080025	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	PUCRO	070234	40169 SAN ISIDRO LABRADOR DE PUCURO	CALLE PUCURO S/N	Primaria
169	0405080041	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	SAN BASILIO	070267	40408 SAN BASILIO MAGNO	SAN BASILIO S/N	Primaria
170	0405090001	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	ICHUPAMPA	070328	40386 TUPAC AMARU	PLAZA PRINCIPAL S/N	Primaria, Secundaria
171	0405100001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	LARI	070347	40387	AVENIDA UCAYAL S/N	Primaria, Secundaria
172	0405110042	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	CCASAO	070465	40591 SAN FRANCISCO DE CCASAO	CCASAO S/N	Primaria
173	0405110001	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	LLUTA	070413	40388 CORAZON SAGRADO DE JESUS DE LLUTA	CALLE CALVARIO S/N	Primaria, Secundaria
174	0405110091	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	MOCCA PUCCA CCASA RIO	070432	40410 AMPATO	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
175	0405110047	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	TAYA	070427	40389 MIGUEL LINARES MALAGA	TAYA	Inicial, Primaria, Secundaria
176	0405110091	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	MACA	070917	40390 MAYTA CAPAC	CALLE SAN ISIDRO S/N	Primaria, Secundaria
177	0405110061	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	MADRIGAL	070941	TECNICO AGROPECUARIO MADRIGAL	CALLE AMARGURAS S/N	Secundaria
178	0405130001	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	MADRIGAL	070955	40391	AVENIDA SAN MARTIN S/N	Primaria
179	0405200043	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B1	070489	40625 CORAZON DE JESUS	ASENTAMIENTO	Inicial, Primaria, Secundaria
180	0405200014	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B2	070371	40097 REPUBLICA DE CANADA	ASENTAMIENTO	Primaria





N°	Datos de la Localidad				Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015				
	CODINEI(2015)	Region	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos
181	0405200019	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B3	070583	41061 JOSE ANTONIO ENCINAS	ASENTAMIENTO	Inicial, Primaria, Secundaria
182	0405200055	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	B4	070502	40628 WADE NEWBEGIN	ASENTAMIENTO MZ B LOTE 4	Primaria
183	0405200005	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	C1	070564	40666 ANTONIO RAYMONDI	C DE SERVICIOS ASENT	Inicial, Primaria
184	0405200011	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	C2	070516	40629 DIVINO NIÑO JESUS	ASENTAMIENTO MZ C LOTE 2	Inicial, Primaria, Secundaria
185	0405200049	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	C3	070494	40626 NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ASENTAMIENTO	Primaria
186	0405200057	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D2	070578	41055	ASENTAMIENTO	Inicial, Primaria
187	0405200058	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D3	070601	41501 FRIED KRIEGER	ZONA D	Primaria
188	0405200059	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D4	070597	41062	D 4	Inicial, Primaria, Secundaria
189	0405200056	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	D5	070615	41502	ASENTAMIENTO MZ D LOTE 5	Inicial, Primaria
190	0405200046	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E1	070535	40655 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ASENTAMIENTO MZ E LOTE 1	Inicial, Primaria
191	0405200009	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E2	070540	40656 SAN FRANCISCO DE ASIS	AVENIDA ASENTAMIENTO MZ E LOTE 02	Inicial, Primaria, Secundaria
192	0405200041	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E3	070559	40661 ISABEL KRIEGER BEATO	ASENTAMIENTO	Inicial, Primaria, Secundaria
193	0405200003	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E4	129395	40692	ASENTAMIENTO E LOTE 4	Primaria
194	0405200040	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E5	129135	40693	E 5	Inicial, Primaria
195	0405200006	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	E7	571231	ASENTAMIENTO E - 7	ASENTAMIENTO MZ E LOTE 7	Primaria
196	0405200015	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	EL PIONERO	680838	BLANCA VARELA GONZALES	CIUDAD AJES MZ C-8 LOTE 1 SECTOR G	Inicial, Primaria
197	0405200047	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	JUAN VELAZCO ALVARADO D1	070757	40119	ASENTAMIENTO D MZ 1	Primaria
198	0405200022	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SAN JUAN EL ALTO	070408	40284 PEDRO PAULET MOSTAJO	AVENIDA PRINCIPAL S/N	Primaria
199	0405200022	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SAN JUAN EL ALTO	626993	40284 PEDRO PAULET MOSTAJO	EL PEDREGAL ZONA TERMINAL	Secundaria
200	0405200029	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	SANTA MARIA DE LA COLINA	701181	CETPRO HEROES Y MARTIRES DE YARABAMBA Y QUEQUEÑA	SANTA MARIA DE LA COLINA	Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)
201	0405150001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	SIBAYO	071035	40393	AVENIDA MARISCAL CASTILLA S/N	Primaria
202	0405150001	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	SIBAYO	071083	AGROPECUARIO SIBAYO	FUNDICION	Secundaria
203	0405160021	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	COSÑIRHUA	071115	40394	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
204	0405160018	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	JURE	533404	40437	FURE S/N	Primaria
205	0405160019	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	LLATICA	071144	40420	LLATICA	Primaria
206	0405160024	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	SAN JUAN DE CHULCHO	071139	40419	SAN JUAN DE CHUCCHO	Primaria
207	0405160001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TAPAY	071120	40418	CALLE GARCILAZO S/N	Primaria, Secundaria
208	0405160017	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TOCALLO	071101	40332	ANEXO TOCALLO MZ B LOTE 13	Primaria
209	0405170001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	TISCO	071200	40421 JOSE OLAYA BALANDRA - TISCO	CALLE TACNA S/N	Primaria
210	0405170001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	TISCO	617149	40421 JOSE OLAYA BALANDRA - TISCO	PASAJE UNION S/N MZ N LOTE 2	Secundaria
211	0405180001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	TUTI	071276	40396	AVENIDA JERUSALEN S/N	Primaria
212	0405180001	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	TUTI	071281	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CALLE CUZCO S/N	Secundaria





N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos
213	0405190001	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	YANQUE	071337	40397 SAN ANTONIO DE PADUA / CEBE YANQUE	AVENIDA SAN ANTONIO 300	Primaria, Básica Especial
214	0405190001	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	YANQUE	071375	AGROPECUARIO YANQUE	CALLE SALLIHUA S/N	Secundaria
215	0405190001	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	YANQUE	558102	YANQUE	AVENIDA COLCA 115	Superior Tecnológica - IEST
216	0406020001	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	ANDARAY	071653	40430 JOSE SIMEON TEJEDA	AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI S/N	Primaria, Secundaria
217	0406020023	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	HUARANGUIL	071667	40456	HUARANGUIL	Primaria
218	0406020021	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	HUASACA	071672	40457 INMACULADA CONCEPCION DE HUASACA	CARRETERA PRINCIPAL	Primaria
219	0406030001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	CAYARANI	071752	40458 SAN JUAN BAUTISTA	CALLE TRIUNFO S/N	Primaria, Secundaria
220	0406030002	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	QUILCATA	157114	56308	QUILCATA	Primaria
221	0406030033	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	UMACHULCO	071733	40459	UMACHULCO	Primaria, Secundaria
222	0406030010	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	VISCA VISCA	130308	40429 JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	VISCA VISCA	Primaria, Secundaria
223	0406040001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	CHICHAS	071827	40432 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	AVENIDA AREQUIPA S/N	Primaria, Secundaria
224	0406040014	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	SANTA CATALINA	071870	40463	PLAZA PRINCIPAL	Primaria
225	0406040008	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	YACHANQUILLO	071851	40461	CARRETERA CHUQUIBAMBA - CHICHAS - YACHANGUILLO	Primaria
226	0406010025	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	BUENA VISTA	071506	40449 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	BUENA VISTA	Primaria
227	0406010011	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CARMEN ALTO	071484	40427	CARMEN ALTO	Primaria
228	0406010013	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CHIRINGAY	071530	40453	CHIRINGAY	Primaria
229	0406010026	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CUYAY	071525	40452 VIRGEN DE CHAPI	CUYAY	Primaria
230	0406010010	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	PAPACHACRA	071511	40451	PAPACHACRA	Primaria
231	0406050003	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	CASCONZA EL BLANCO	071926	40443	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
232	0406050001	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	IRAY	071912	40434 FRAY MARTIN DE PORRES	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
233	0406050015	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	PACAYCHACRA	071931	40466	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
234	0406060027	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	HUACA	071988	40468 ALEJANDRO ROJAS	LA HUACA	Inicial, Primaria
235	0406060001	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	IQUIPI	071969	40446 MIGUEL GRAU	PLAZA DE ARMAS	Primaria, Secundaria
236	0406060029	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	PIUCA	072011	40447 LA INMACULADA CONCEPCION	PLAZA PRINCIPAL	Primaria
237	0406060029	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	PIUCA	556749		PIUCA	Secundaria
238	0406060002	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	SAN JUAN DE CHORUNGA	072025	41511 LIBERTADORES DE AMERICA	SAN JUAN DE CHORUNGA	Primaria, Secundaria
239	0406070001	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	072049	40436	PLAZA DE ARMAS	Primaria
240	0406070001	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	SALAMANCA	072110	SAN JUAN BAUTISTA DE SALAMANCA	SALAMANCA	Secundaria
241	0406080019	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	CHARCO CHOCCHA	072167	40448	CHARCO	Primaria
242	0406080001	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	YANAQUIHUA	072148	40438	CALLE 28 DE JULIO S/N	Primaria
243	0406080011	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	YANAQUIHUA	072209	JORGE BASADRE	PLAZA DE ARMAS	Secundaria
244	0407020010	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	CARAQUEN	577897	CRFA VALLE ARRIBA DE TAMBO	CALLE UNION MZ K LOTE 08	Secundaria

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"





N°	Datos de la Localidad					Datos Institución Educativa - Portal Web MINEDU (Escale) - Diciembre 2015			
	CODINEI2015	Región	Provincia	Distrito	Localidad	Código Local	Nombre de la Institución Educativa	Dirección de la IE	Módulos
245	0407020002	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	CHUCARAPI	072761	DIVINO NIÑO JESUS	CALLE PERU S/N	Inicial
246	0407020019	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	EL FISCAL	072718	40518	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 1040	Primaria
247	0407020005	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	EL TORO	072681	40498	PLAZA PRINCIPAL	Primaria
248	0407020017	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	LA AYANQUERA	072657	40483	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
249	0407020006	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	LA PASCANA	072704	40502	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
250	0407020008	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	SANTA MARIA	072695	40499	CALLE SANTA MARIA S/N	Primaria
251	0407020023	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	VERACRUZ CHICA	558215	VALLE DE TAMBO	CARRETERA AVIS VERACRUZ CHICA MZ X2 LOTE 4	Superior Tecnológica - IEST
252	0407030005	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	ALTO ENSENADA	072822	40504 LUISA BEGAZO DE DEL CARPIO	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
253	0407030018	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	BOQUERON	072884	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CALLE LIMA S/N	Inicial
254	0407010005	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CATARINDO	557145	MARINA DE GUERRA DEL PERU	CATARINDO	Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO)
255	0407060005	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	CATAS	072983	40506 EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA	CALLE MIGUEL GRAU S/N	Primaria
256	0408020001	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	ALCA	073162	40510 CORONEL CASIMIRO PERALTA	CALLE MARISCAL CASTILLA 105	Primaria, Secundaria
257	0408030001	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	CHARCANA	073237	40515 SAN SEBASTIAN	CALLE STADIUM RADA S/N	Primaria, Secundaria
258	0408040001	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	TAURISMA	073299	40519 SAN JUAN BAUTISTA	TAURISMA	Primaria
259	0408050001	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	MUNGUI	073402	40523 JUAN L.SOTO MOTTA	CALLE 28 DE JULIO S/N	Primaria
260	0408060001	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	PUYCA	073534	40525 SAN SANTIAGO	CALLE 13 DE OCTUBRE S/N	Primaria, Secundaria
261	0408080001	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	SAYLA	073727	40526	CALLE 28 DE JULIO S/N	Inicial, Primaria, Secundaria
262	0408090001	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	TAURIA	073765	40529 VICTOR ANDRES BELAUNDE	CALLE PROGRESO S/N	Primaria, Secundaria
263	0408100001	AREQUIPA	LA UNION	TOME PAMPA	TOME PAMPA	073789	40531 HONOFRE BENAVIDES	PLAZA DE ARMAS	Primaria, Secundaria
264	0408110001	AREQUIPA	LA UNION	TORO	TORO	073826	40534 JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES	CALLE EL MORRO S/N	Primaria, Secundaria
265	0408080053	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	PAMPA DE HUARA	814060	JUAN DE LA TORRE CARCAMO	PAMPAHUARA ANEXO	Inicial, Primaria
266	0404140002	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	UNRO	069589	40576	UNRO	Primaria
267	0405080030	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	TOCROYO	070253	40385 DIVINO NIÑO SALVADOR	ANEXO TOCROYO	Primaria
268	0406040012	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	CHANCHALLAY	071889	40464	CHANCHALLAY	Primaria



**ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA TÉCNICA**



[Handwritten signature]

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANGWEI
García General
YOFO PERÚ S.A.C.

**ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE
EL CONTRATADO**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Region Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



**ANEXO Nº 4 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA ECONÓMICA**



[Handwritten signature]

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOFC PERU S.A.C.

**ANEXO N° 5 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YDFC PERÚ S.A.C.

**ANEXO N° 6 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Garante General
YDFQ PERU S.A.S.

**ANEXO N° 7 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"



WANG WEI
Gerente General
YOPERÚ S.A.C.

**ANEXO Nº 8 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CIRCULARES**



[Handwritten signature]



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YOFI PERÚ S.A.S.

**ANEXO Nº 9 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD**

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de trasmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FIDEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la declaración jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.



[Handwritten signature]



Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
Gerente General
YDFC PERU S.A.S

**ANEXO Nº 10 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS
OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE
ACCESO**

1. Los cambios de LOCALIDAD BENEFICIARIA, INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y PUNTO DE PRESENCIA (POP), incluyendo el Nodo correspondiente, podrán realizarse en los siguientes casos durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

1.1. Cuando exista divergencias en la jurisdicción o nombre o ubigeo o coordenadas geográficas u otras referidas a la LOCALIDAD BENEFICIARIA o INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA según corresponda.

1.2. La LOCALIDAD BENEFICIARIA carece de población e Instituciones Públicas de modo que se afecte la sostenibilidad del servicio en dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

1.3. La INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA cuenta con el servicio de acceso a Internet y el representante de la Institución Pública que asumirá el pago del servicio, o a quien se haya delegado las facultades correspondientes, manifieste al CONTRATADO que no desea contratar el servicio.

1.4. Por alguna razón de orden técnico o por impedimento de la población o autoridades locales, entre otras, no se pueda instalar el POP que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

En este caso, de realizarse el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA, se modificarán todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en dicha localidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que toda referencia a cambio de ubicación del POP incluye el cambio de ubicación del Nodo correspondiente.

1.5. La LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital que permita la contratación del acceso a Internet.

En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso, procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta; siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.

1.6. Por alguna razón que se enmarque en la normativa aplicable a caso fortuito o de fuerza mayor no se pueda instalar un POP, se procederá al cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta.

1.7. En todos los casos precedentes, EL CONTRATADO deberá presentar la documentación que acredite los cambios propuestos. El FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.

2. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.2. Las instituciones educativas (entendida para estos efectos como locales escolares de gestión pública) sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa. En este caso, EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, el FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra Institución Pública ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra Institución Pública, en la misma o diferente localidad.

2.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su decisión.

3. De acuerdo a lo indicado en el Numeral 2 precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, EL CONTRATADO o el FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo el FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio, teniendo en consideración lo establecido en el estudio de pre inversión del PROYECTO. Similar procedimiento se realizará cuando se requiera realizar el cambio de ubicación de un POP.

4. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de diez por ciento (10%) del total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, cuando el representante de la institución que asumirá el pago de los servicios o a quien se haya delegado las facultades correspondientes lo requiera, siempre que este cambio se realice dentro de la cobertura del servicio, la cual será como mínimo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

5. Los cambios de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (y consecuentemente de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de dos por ciento (2%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuando el FITEL lo requiera. Para este caso, no se contabilizará el cambio de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS como parte del diez por ciento (10%) señalado en el numeral precedente.

6. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional por el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o POP.

**ANEXO N° 11 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA
LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**

En el presente Anexo, se deberá considerar la terminología prevista en los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las BASES.

A. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA	Memoria descriptiva de torres y dimensionamiento de las soluciones de energía, networking, climatización, link budget, seguridad física para los Nodos y NOC. PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES. Listado definitivo de marca y modelos del equipamiento a utilizar en la RED DE ACCESO.	06 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10
CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES	Presentar la propuesta detallada del programa de actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	03 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Presentar la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, referida a las actividades de CAPACITACIÓN y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.	12 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Presentar al FITEL informe del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental. Dicho informe deberá incluir los incidentes ambientales, sociales y culturales ocurridos y deberá ser actualizado trimestralmente.	03 meses	Desde aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental	05 (cada vez)
PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES	Presentar su propuesta de PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.	15 meses	Desde la FECHA DE CIERRE	05
Planos y estudios para construcción de obra civil, acorde a lo estipulado en el RNE 2006 GE020 y CNE y NTPs (Componentes y Características de los proyectos)	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), estudio de suelo, estudio de resistividad y cronograma de trabajo por cada Nodo específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO, Centro de Atención al Usuario, CPE (la última milla de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS) antes del inicio de obra y de aplicar. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	01 meses	Desde la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA	10
ESTUDIOS DE INGENIERÍA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 19 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.	01 meses	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	20
Requerimiento de información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE ACCESO (numeral 17.4, Cláusula Décimo Séptima)	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule	05 a 15 DÍAS	Desde la fecha de notificación	02 (cada vez que ocurra el incumplimiento)



WANG WEI
Gerente General
SFC PERÚ S.A.C.

B. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
Equipo de trabajo	Presentar equipo de trabajo	15	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE	Presentar un informe detallado, impreso y en digital; debe de estar adjunto el archivo en formato *.mpp, conteniendo como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como recursos demandados. ii. Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE. 	01	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Costeo desagregado	Presentar el costeo desagregado que dio lugar a la propuesta económica, incluyendo el margen de ganancia, los impuestos y gastos administrativos	30	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
ESTUDIOS DE CAMPO	Reporte en formato KMZ o KML indicando trazado proyectado del recorrido de cable de fibra óptica y ubicación de postes y torres incluyendo fotografías, así como en formato CAD o SHP el trazado, número de postes o torres y simbología de los elementos.	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10
	Metodología de búsqueda de terrenos y reporte mensual del estado de avance de búsqueda de terrenos por localidad. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	03	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez)
Estudios y cálculos para instalación de cable de fibra óptica y elementos de soporte y/o fijación (ferreteria y posteria)	Memoria de estudios y cálculos de campos eléctricos (Potencial Eléctrico Espacial y Gradiente de Potencial Eléctrico), en caso aplique. Memoria de estudio y cálculo de cargas mecánicas conteniendo las tablas de flechas y tensiones Especificaciones técnicas del cable de fibra óptica propuesta en base a los estudios de campos eléctricos y cargas mecánicas. Especificaciones de los tipo de ferreteria y posteria a utilizar	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Site Acquisition	Metodología del site acquisition y reporte del estado de adquisición y registros de terrenos. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	03	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 1)	Fibra óptica	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Postes	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Cajas de empalmes y ferreteria (retención, suspensión, crucetas, amortiguadores)	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Gabinetes	06	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Patch panel y accesorios	06	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WAI
Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.

95 Notaría
TUCCO
BOGOTÁ DE LEÓN

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
Dimensionamiento	Requisitos y cálculos de dimensionamiento de los elementos como networking, climatización, grupo electrógeno, banco de baterías, tableros, cables eléctricos, cámaras, sensores, tanto en cantidad como en capacidad según corresponda.	05	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
PROPUESTA TÉCNICA GENERAL	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	07	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	20
PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	09	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	20
Planos y estudios para construcción de obra civil, acorde a lo estipulado en el RNE 2006 GE020, CNE y NTPs (Componentes y Características de los proyectos)	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), estudio de suelo, estudio de resistividad y cronograma de trabajo por cada NODO específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO, antes del inicio de obra y de aplicar. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	01	meses	Desde la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	10 (Cada vez que no se presente en el plazo establecido o que el FITEL verifique el inicio de una construcción sin cumplir lo requerido)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 2)	Climatización	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Grupo Electrógeno	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Baterías y controlador	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Sensores y controlador	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Cámaras y NVR	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Servidores	13	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Switches	13	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Routers	13	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Resultados de pruebas en fibra	Pruebas en carretes	07	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Pruebas del tendido	15	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Reportes de avance	- Reportes semanales de avance de acuerdo a formato coordinado con FITEL - Actualizaciones al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE.	Periódico	semanal	Desde aprobación de EL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la instalación del 100% de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE INVERSIÓN.	02 (Cada vez)
EXPEDIENTE TÉCNICO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	15	DÍAS	Finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN	20
PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.	01	meses	Finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN	10

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
"Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

96

WANG WEI

Gerente General
YOFC PERÚ S.A.C.



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Presentar al FITEL informe del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental. Dicho informe deberá incluir los incidentes ambientales, sociales y culturales ocurridos y deberá ser actualizado trimestralmente.	03	meses	Desde aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental hasta la finalización del PERIODO DE INVERSIÓN	05 (cada vez)
Requerimiento de información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE (numeral 17.8, Cláusula Décimo Séptima)	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule	05 a 15	DÍAS	Desde la fecha de notificación	02 (cada vez que ocurra el incumplimiento)

C. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Entrega de Reportes	Presentación Mensual de reportes indicados en el Numeral 7.7.11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.	15	DÍAS	Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes de iniciado este y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	05 (Cada mes)
Equipos de trabajo	El CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE OPERACIÓN	10	DÍAS	Desde el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN	02 (cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - LOCALIDAD BENEFICIARIA (Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05
Actas de ejecución de la Capacitación para cada capitales de distrito	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - Capitales de distrito representativas de cada provincia (Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05
Informe Parcial y Final de CAPACITACIÓN	Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá remitir un Informe Parcial de la CAPACITACIÓN semestral al final de la misma, así como un Informe Final al término del año de CAPACITACIÓN.	30	DÍAS	Después de la fecha de entrega de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN	05

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto
 "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa"

WANG WEI
 Gerente General
 Y OFC PERÚ S.A.C.

97
 NOTARÍA
 TUCCIO
 P.
 VOTARIO

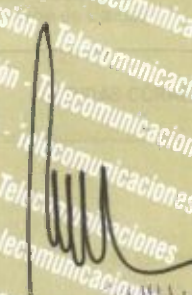
**ANEXO Nº 12 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE LOCALIDADES
BENEFICIARIAS CON CENTROS DE ACCESO DIGITAL TIPO B**

En conjunto con los ESTUDIOS DE CAMPO, EL CONTRATADO deberá remitir al FITEL una propuesta de localidades en las que deberá implementar, mantener y operar los CAD Tipo B, conforme a lo ofrecido por EL CONTRATADO como factor de competencia en su PROPUESTA ECONÓMICA.

A tal efecto, EL CONTRATADO elaborará dicha lista de localidades tomando en cuenta el universo de LOCALIDADES BENEFICIARIAS consideradas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando los siguientes lineamientos:

- i) Se deberá distribuir la cantidad ofrecida de CAD Tipo B, uniformemente en las Provincias de la Región.
- ii) Se seleccionarán, en primer lugar, las Capitales de Distrito comenzando por las de mayor cantidad de habitantes según el último censo disponible.
- iii) En segundo lugar, se seleccionarán localidades priorizando aquellas de mayor población con criterio descendente hasta finalizar la cantidad de CAD Tipo B propuestos.

El FITEL se reservará el derecho de reubicar los CAD Tipo B ubicados en Capitales de Distrito, en otras LOCALIDADES BENEFICIARIAS.





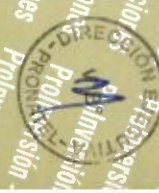
**ANEXO N° 13 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
ESQUEMAS DE DESEMBOLSOS**

A. Esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
1. Implementación de Nodos. Obras civiles de los Nodos culminados incluye acabados, puertas, concertina, cámaras, sensores, racks, gabinetes, piso técnico, escaleras, SPAT, torre	7.50%	Al cumplimiento del 25% del número total de Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	Informe de Supervisión favorable	- Diseño de la RED DE ACCESO indicando la cantidad de Nodos, topología y equipamiento previamente aprobado por el FITEL. - Listado, enviado por EL CONTRATADO, de los Nodos construidos, así como las características técnicas de las torres y shelters, en caso de los postes indicar las memorias descriptivas y los cálculos que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas.		
	7.50%	Al cumplimiento del 50% del número total de Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos				
	7.50%	Al cumplimiento del 75% del número total de Nodos. Se precisa que debe incluir las cámaras y sensores en estos Nodos				
	7.50%	Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos, que incluye la verificación de la implementación de las cámaras y sensores respectivos en el 100% de los Nodos.				
2. Localidades con cobertura de Internet e Intranet y sus INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS conectadas. Brindar acceso a Internet en todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de la LOCALIDAD BENEFICIARIA correspondiente, así como	6.20%	Al cumplimiento del 25% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	Informe de Supervisión favorable	EL CONTRATADO deberá presentar al FITEL lo siguiente: - El porcentaje correspondiente de ACTAS DE INSTALACIÓN de cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA con servicio de acceso a Internet. - El porcentaje correspondiente de Actas de Cobertura radioeléctrica en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. - Las pruebas de verificación del cumplimiento de las velocidades de acceso a Internet en cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA correspondiente	14 meses	15 meses
	6.20%	Al cumplimiento del 50% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.				
	6.20%	Al cumplimiento del 75% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.				
	6.20%	Al cumplimiento del 100% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.				



Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
cumplir con los requerimientos de Cobertura Radioeléctrica en dicha localidad de implementarse una solución inalámbrica, caso contrario, con INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con conexión.				a la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS correspondientes, usando como base el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE LAS INSTALACIONES. Las velocidades del servicio de acceso a Internet deberán cumplir con los requisitos de velocidad mínimos exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.		
3. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO.	3.90%	Cumplimiento de requisitos previos a la suscripción, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.	ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE ACCESO	EL CONTRATADO deberá presentar al FITEL lo siguiente: - ACTAS DE INSTALACIÓN completas de todos los Nodos Radioeléctricos. - ACTAS DE INSTALACIÓN completas del NOC, Centros de Mantenimiento y centros de atención a usuarios. - ACTAS DE INSTALACIÓN completas de cobertura radioeléctrica en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	18 meses	19 meses
Cuando la red se encuentre totalmente implementada y sin observaciones	3.90%		Informe de Supervisión favorable		6 meses de iniciado el PERÍODO DE OPERACIÓN	3 meses de iniciada la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES
4. Impartición de las capacitaciones.	5.00%	Cuando se haya culminado con impartir las CAPACITACION(es)	Informe de Supervisión favorable.	Remisión de las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN debidamente llenadas y a conformidad del FITEL.	Hasta finalizar el primer año de PERÍODO DE OPERACIÓN	30 DÍAS de finalizado el primer año de PERÍODO DE OPERACIÓN
5. Veinte (20) pagos semestrales durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.	32.40%	Al cumplimiento de cada semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN.	Informe de Supervisión favorable.	Aprobación de la provisión de servicios de la RED DE ACCESO y conectividad de acuerdo a los requisitos técnicos.		
TOTAL	100%					



B. Esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
1. Implementación de Nodos Ópticos y backbone de fibra óptica asociada entre los Nodos Ópticos. - Obras civiles culminadas en Nodos Ópticos, acabados, puertas, concertina, gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía), tableros eléctricos, piso técnico, escaleras, SPAT. - Backbone de fibra óptica hasta el poste ubicado en las afueras del Nodo.	10.80%	Al cumplimiento del 20% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	Informe de Supervisión favorable	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. - Remisión de planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuadernos de Obras, informes de mezcla de concreto, y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a la obra civil de los Nodos Ópticos. - Remitir pruebas de OTDR con trazas indicando longitudes y pérdidas de enlace, empalme y conectores, se debe cumplir con los valores requeridos.		
	10.80%	Al cumplimiento del 40% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.				
	10.80%	Al cumplimiento del 60% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.				
	10.80%	Al cumplimiento del 80% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.				
10.80%	Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.					
2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO. - Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)).	12.00%	Cuando el NOC y los centros de mantenimiento se encuentren implementados	Informe de Supervisión favorable.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. - Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(s) de MANTENIMIENTO incluyendo planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las Obras civiles.	14 meses	15 meses
3. Puesta en funcionamiento de los Nodos Ópticos. - Cumplir los SLA de la RED DE TRANSPORTE	6.00%	40% del número total de Nodos Ópticos operativos	Informe de Supervisión favorable.	Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN y resultados de pruebas, aplicando el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES correspondiente al porcentaje de Nodos Ópticos.	14 meses	15 meses
	6.00%	60% del número total de Nodos Ópticos operativos			16 meses	17 meses
	6.00%	80% del número total de Nodos Ópticos operativos			17 meses	18 meses



Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
- Conexión con el NOC.	6.00%	100% del número total de Nodos Ópticos operativos			18 meses	19 meses
4. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRANSPORTE.	1.60%	Al cumplimiento de condiciones para suscribir el ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE	ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE	- Remisión de las ACTAS DE INSTALACIÓN de los Nodos Ópticos y tendido del backbone de fibra óptica, incluyendo resultados de pruebas de acuerdo a lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.	18 meses	19 meses
- Montaje, configuración y operación de los sistemas de networking, energía, climatización, seguridad física, planta interna de fibra óptica. - Integración y optimización de los sistemas de la RED DE TRANSPORTE.	1.60%	Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC. Adicionalmente, FITEL verificará que el 100% del número total de Nodos cuenten con servicios básicos (agua y desagüe)	Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE TRANSPORTE	- Implementación en el FITEL del sistema de monitoreo remoto de la RED DE TRANSPORTE.	6 meses de iniciado el PERIODO PROVISIONAL	3 meses de iniciada la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES
5. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.	4.70%	Suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.	Informe de Supervisión favorable.	- Garantías de los fabricantes de los equipos de energía, networking, fibra óptica, seguridad física y de constructora de obras civiles. - ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.		
Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.						
6. Tres (3) pagos semestrales durante el PERIODO PROVISIONAL.	2.10%	Al cumplimiento de cada Semestre correspondiente al tiempo de duración del PERIODO PROVISIONAL.	Informe de Supervisión favorable.	Aprobación del correcto funcionamiento y provisión de servicios de la red de transporte regional.		
Pagos semestrales de igual monto.						
TOTAL	100%					

